

2019

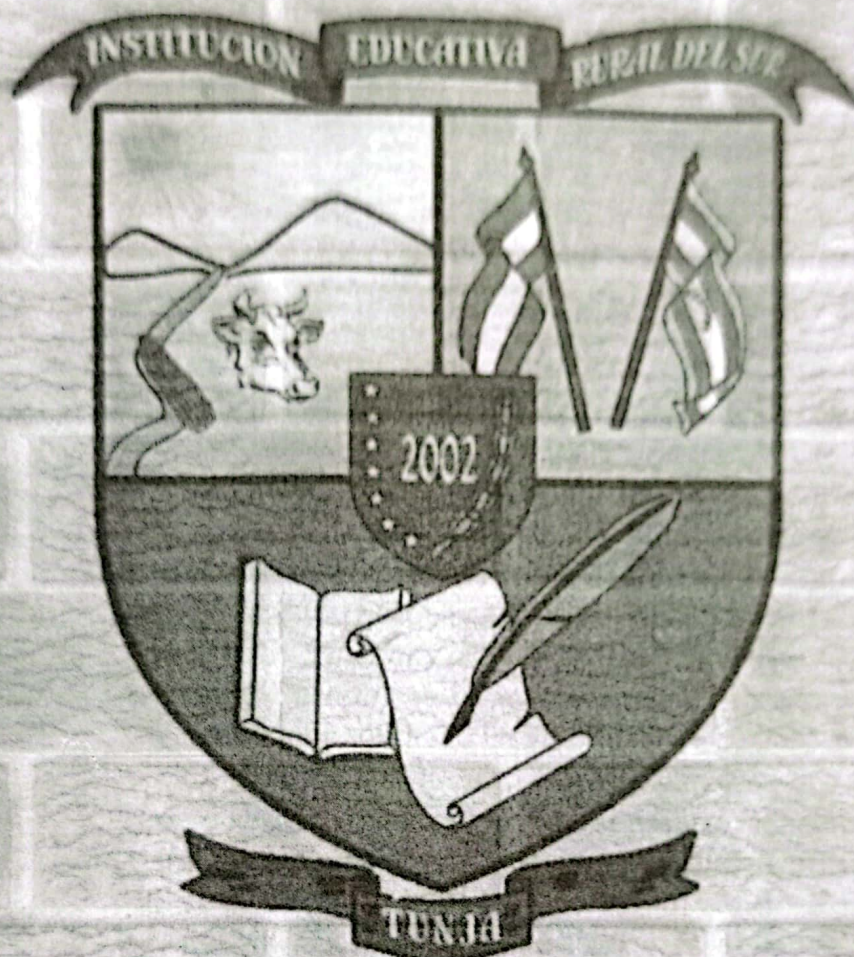
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR

Alcaldía Mayor de Tunja
Secretaría de Educación Municipal

Resolución 02424 del 30 de septiembre de 2002



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nota introductoria: El presente manual de convivencia es el resultado del trabajo realizado con toda la comunidad educativa de nuestra Institución. Su contenido está enmarcado bajo la normatividad vigente por ello se recomienda que funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico - legales y penales u otras, tengan en cuenta que está escrito en armonía y encuentra su soporte en el artículo 01º de la constitución Nacional, toda vez que para nuestra institución educativa, su rector(a) y su consejo directivo así como la comunidad en pleno brindan acato estricto a que:—*la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 01º, prevalecen toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho.*

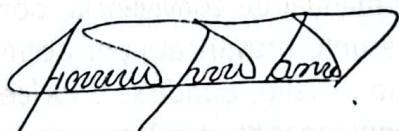
Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico- legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (*artículo 29º Superior y artículo 26º de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia*), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, que se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente manual de convivencia, donde se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión al ejecutar y direccionar fallos donde se prioricen los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, donde se le brinden mayores garantías y derechos supra-valorados a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y así, desconociendo y vulnerando también, el artículo 01º de la Constitución Nacional.

Por lo anterior, rogamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular; en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se les sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01º Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de

tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, viola y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente manual de convivencia escolar, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146^º de 2007, Ley 124^º de 1994, Ley 115^º de 2004, Decreto Reglamentario 1860^º de 2004, Ley 1335^º de 2009, Ley Antitabaco, Decreto 860^º de 2010, Decreto 120^º de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965^º de 2013, Sentencias de La Corte Constitucional que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, párrafos y notas especiales, que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere para brindar culto al debido proceso.

Teniendo en cuenta, que el padre de familia, ha suscrito con su firma, la aceptación del presente manual y su contenido y, ha renunciado a demandar o instauración similar, en contra del presente texto y sus directrices, las cuales ha leído y suscribe con su firma, en señal de acato en su integridad, al igual que el estudiante. (Ver última página). Nota suministrada, avalada y respaldada por el consejo directivo de la institución.



Henry Eduardo Molano Sánchez
Rector(a)



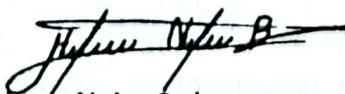
Efren Egberto Peña Ramírez
Secretario



Rafael Valvuela Moreno
Coordinador Convivencia



Mery Lizeth Roa Acero
Coordinador Convivencia



Helmes Najar Bohorquez
Representante Padres de Familia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR TUNJA MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“No se puede formar el carácter y el valor del hombre negándole su oportunidad o despojándolo de su libertad e iniciativa”.

“Con el deporte tendrás un corazón saludable; con la ciencia, un pensamiento sabio; con la lectura, una inteligencia visionaria, y con los valores serás un hombre trascendente”.

Contenido

	pág.
PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	11
RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DEL 4 OCTUBRE DE 2018	13
PERFIL INSTITUCIONAL.....	16
1. RESEÑA HISTÓRICA	16
2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:	17
ESCUDO	17
BANDERA.....	19
HIMNO.....	20
MISIÓN	20
VISIÓN	20
POLÍTICAS EDUCATIVAS	21
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	22
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	26
OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	27
DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.....	28
COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL	28
PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN.....	40
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	41

CAPÍTULO III: PROCESO DISCIPLINARIO. POLÍTICAS DE FALTAS Y CORRECTIVOS. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESCOLAR Y ESTÍMULOS	49
TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS	49
PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS LEVES.....	54
PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS GRAVES	57
CAPITULO IV: CONVIVENCIA ESCOLAR	70
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:	71
SITUACIONES TIPO I.....	89
SITUACIONES TIPO II.....	90
SITUACIONES TIPO III.....	91
CAPÍTULO V. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	92
CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA	98
CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	102
CAPÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR.....	104
CAPÍTULO IX. SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.....	111
CAPÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	113
NOTA JURÍDICA FINAL	131

PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que consciente de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales de la Institución Educativa Rural del Sur, se dieron a la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos.

Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: "El marco institucional que regule la vida en comunidad".

Contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular.

Nuestro empeño permanente consiste en que la oferta educativa de la I.E.R.S. encarne como principios los siguientes:

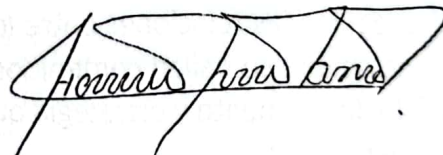
1. Una educación humana, que apunte al hombre en su conjunto, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre exitoso, feliz y útil a la sociedad.
2. Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad: Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con

el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.

3. **Desarrollo de una Pedagogía Activa:** los docentes y los mismos estudiantes deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: "Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser".

Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su formación con los maestros y sus padres de familia, desde una estrategia de trabajo metacognitiva y aprendizaje autónomo.

Estos tres principios son nuestra guía y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida a este Manual y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.



Lic. HENRY EDUARDO MOLANO

Rector

INTRODUCCIÓN

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia Educativo representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen la institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño, es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: "el testimonio de vida en referencia de la imagen de un ciudadano ejemplar que lidera y guía con visión de futuro".

El presente Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución. El Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresa claramente la sentencia de la corte constitucional a ese respecto(ST-519/92), que enmarcan así la responsabilidad y la disciplina como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en la Institución Educativa Rural del Sur", en todas sus actividades curriculares, cotidianas y diarias académicas y de convivencia.

La Institución Educativa Rural del Sur posee unas normas claras que permiten su funcionamiento para lograr los objetivos propuestos; por ello, es indispensable que la comunidad conozca, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Este Manual se ajusta a la legalidad vigente, según el artículo 7º de la ley de Infancia 1098, los educandos son considerados individuos de derechos y también de deberes como lo consigna el artículo 15º de la misma ley 1098 de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DEL 4 OCTUBRE DE 2018

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar.

El Rector como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la “institución educativa Rural del Sur - Tunja”, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, La Constitución de 1991, Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y la adolescencia), Ley 115 de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del de 2006 (de fomento a la cultura del emprendimiento), Código del Menor, Artículos 320 a 325 y decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Ley 1346 de 2009 y Decreto 366 de 2009 (educación inclusiva).
2. Que se debe dotar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “institución educativa Rural del Sur - Tunja”, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.
3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo.

4. Que la Institución debe procurar el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, dignidad, sano desarrollo y ejemplar comportamiento en comunidad; además de su desarrollo intelectual.
5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994.
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales, en reunión de Consejo Directivo de fecha 04/04 /2018
8. Para dar a conocer el manual de convivencia y dar una aplicación efectiva se debe:
 - Contar con el manual de convivencia en el momento de la matrícula y firmar el acta de aceptación y aplicación.
 - La primera semana de cada año lectivo, dentro de las actividades de adaptación y ambientación socializarlo.
 - Dar continuación de la socialización del manual de convivencia dentro de las direcciones de grado, formaciones generales y reunión de padres de familia.
 - Socializarlo en escuelas de padres y talleres de formación por parte de Psi orientación.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

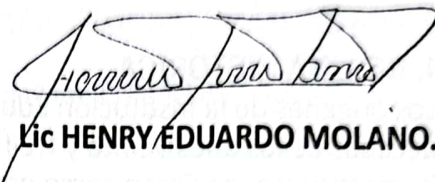
SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa de la

“institución educativa Rural del Sur - Tunja”.

TERCERO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado para efectuar los ajustes necesarios.

CUARTO: Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.



Lic HENRY EDUARDO MOLANO.

Rector

PERFIL INSTITUCIONAL

1. RESEÑA HISTÓRICA

Los orígenes de la Institución Educativa Rural del Sur se remontan a las décadas de los años veinte y treinta, años en los cuales las sedes que hoy la constituyen, nacieron como establecimientos escolares, fundados por iniciativa de sus propias comunidades, apadrinadas por jefes políticos y miembros de la iglesia católica.

Estos establecimientos escolares iniciaron sus labores en condiciones muy precarias, en construcciones de adobe o bahareque y paja, en terrenos inapropiados donados por sacerdotes o por prestantes miembros de la comunidad que cedían parte de su casa para que funcionara una escuela. Nacieron como escuelas públicas rurales de instrucción primaria, hasta tercer grado.

El nombre de los establecimientos educativos o escuelas rurales, obedece generalmente al de la vereda o sector donde se fundó la escuela, y éste a su vez, por las características del rol de sus moradores. Otras, obedecen a las características particulares de sus paisajes como Chorro Blanco, por la abundancia de fuentes de agua que desde lo lejos se divisan; La Hoya por su altura inferior a los demás terrenos de la región. De la misma manera, otros establecimientos reciben el nombre proveniente de vocablos indígenas como el caso de Runta que significa “Páramo de las Águilas”.

La ubicación geográfica de esta Institución le imprime gran importancia por su valor histórico, geográfico, ecológico y económico por encontrarse en su entorno el histórico Puente de Boyacá, el nacedero del río Jordán y la reserva del Malmo. Esta reserva contiene una gran diversidad de flora y fauna, algunos especímenes ya en extinción. La mayor parte de sus terrenos son fértiles y productivos, pero se ven afectados por fenómenos de tenencia de la tierra como el minifundio y situaciones de pobreza y de violencia.

Desde 1997 funciona en la Vereda Runta Abajo el Colegio de Educación Básica de Runta Abajo, que para el año 2000 entrega su primera promoción en básica secundaria. El 30 de septiembre de 2002, mediante

Resolución 02424, emanada de la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la Ley 715 de 2001, se procedió a fusionar el Colegio de Educación Básica de Runta Abajo con las escuelas rurales de: Runta Arriba, La Arenera, Chorro Blanco Alto, Chorro Blanco, Barón Gallero, Barón Germania, La Lajita y el Colegio Francisco de Paula Santander, todos ellos ubicados en sus respectivos sectores y veredas, creando así un nuevo establecimiento cuya razón social para efectos fiscales y administrativos se denominó Institución Educativa Rural del Sur; que nació como un establecimiento de educación formal, de naturaleza estatal para funcionar con los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica.

El 22 de octubre de 2004, durante la celebración del segundo aniversario se oficializan los símbolos institucionales: la bandera, el escudo y el himno.

En el año 2007 se formaliza el programa de bachillerato técnico en agroindustria alimentaria (procesamiento y conservación de alimentos). En el año 2009 se proclama la primera promoción de bachilleres técnicos.

A partir del 2012 entra en vigencia el convenio de articulación con el Centro de Desarrollo Agroindustrial (CEDEAGRO) seccional del SENA en Duitama. El crecimiento del Plantel continuó consolidándose en 2012 con la apertura de la Sede José Joaquín Castro Martínez ubicada en el Barrio Ciudad Jardín donde funcionan los grados de pre escolar y básica primaria.

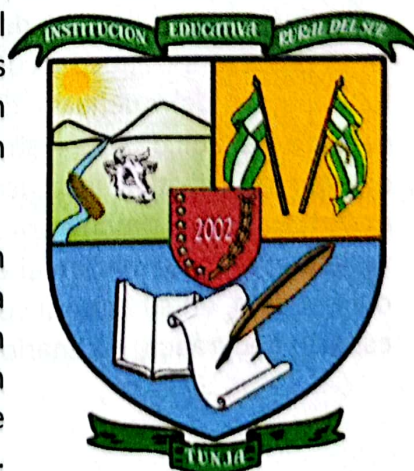
En la actualidad, la institución cuenta con siete sedes que atienden a la población rural y urbana en su área de influencia.

2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

❖ ESCUDO:

▪ **DESCRIPCIÓN:** Diseñado por el Dr Carlos Cuervo, docente de la U.P.T.C. el escudo es de forma tradicional en la heráldica española, seis (6) tantos de alto por cinco (5) tantos de ancho, en estructura semi-partido y cortado, con escusón o escudete en el abismo.

En el cantón diestro del jefe, en campo paisajista, a diestra en banda una mazorca de maíz, en el eje del cantón una cabeza de toro; a fondo diestro un sol naciente sobre un lomerío en faja de tercio superior; adiestra drena un río.



Todas las figuras dibujadas al natural. En el cantón siniestro del jefe, en campo de oro, adosadas dos banderas armadas en oro; alzadas en flanco a diestra y plegada en palo la bandera de Tunja y alzada en flanco a siniestra, plegada en palo, la bandera de la Institución. En la punta del blasón a diestra en palo un libro abierto; en el eje de la punta en banda un pergamino y a siniestra en banda una pluma. En campo de azur se dibujan al natural las piezas señaladas. El escusón o escudete en campo de gules, en el abismo del blasón, a diestra una semi-guirnalda de estrellas, a siniestra una semi-guirnalda de laurel, en sinople y oro y en su abismo en sable la cifra 2002. Divisa en sinople, sobre el jefe, en sable: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEL SUR y bajo la punta, Tunja en sable.

▪ **SIGNIFICADO:** El campo de oro, por heráldica, significa juicio y madurez, riqueza y generosidad y por alegoría del escudo, la unidad de la comunidad veredal y su integración con Tunja. El campo de azul símbolo heráldico de la verdad, la justicia y la lealtad y por el escudo la alegoría del espacio abierto que circunda las sedes de la Institución. El campo de gules encierra los significados de la fortaleza, la victoria y la osadía. Las banderas significan la integración territorial de la Institución Educativa Rural del Sur y la muy noble, hidalga y señorial Ciudad de Tunja y la comunión de intereses en todos los aspectos de la realidad especial educativa.

La media guirnalda de estrellas en oro nos representa la integralidad institucional en sus sedes. La media guirnalda de laurel es símbolo de la gloria, la libertad y el patriotismo, valores que se consagran y se fortalecen con la educación y se convierten en la enseña del diario vivir de los integrantes de la comunidad educativa.

La pluma, representación simbólica de la inteligencia y a la vez de la cultura en la alegoría de las inquietudes intelectuales de directivos, profesores y estudiantes, que forjan las generaciones del futuro. El libro abierto es representación de la cultura abierta para todas las gentes en el proceso formativo y consecuente de todos los campos del saber, fundamento del quehacer de la Institución Educativa. El Pergamino, símbolo heráldico de la historia y por ende la alegoría del devenir de nuestra colectividad institucional educativa. La cabeza del toro y la mazorca de maíz simbólicamente representan la feracidad de las tierras veredales y nos enuncian el pasado y presente laborioso de las gentes del entorno, en su natural vocación del trabajo. El paisaje simboliza el espacio geográfico, escenario del diario laborar de la Institución. Divisa

en sable, en posición honorable, el nombre de la Institución que se blasona y el nombre de la Ciudad, sede institucional. Por último en el centro, la cifra indica el año de creación de la Institución.

❖ BANDERA:



Diseñada en 2004 por el estudiante Miguel Ángel Martínez Reyes del grado 8º, de forma rectangular, está constituida por cinco franjas distribuidas de la siguiente manera:

En las partes superior e inferior una franja de color amarillo; seguidas en el mismo orden por dos franjas de color verde, y en el centro una franja blanca, en la cual se destaca media guirnalda formada por seis estrellas de color dorado, a las cuales se les debe sumar una séptima en 2012 en representación de la nueva sede José Joaquín Castro Martínez.

Las franjas amarillas simbolizan juicio, madurez, riqueza y generosidad. Estas representan de manera alegórica la prosperidad rural en el contexto municipal y la convergencia de intereses en la comunidad.

Las verdes representan el agro, la productividad, pero también la esperanza de un porvenir que, sustentado en la ciencia, la tecnología y la técnica, generen una mejor calidad de vida para sus habitantes.

En la franja blanca se encuentran seis estrellas doradas símbolo de la luz, la fuerza, el conocimiento y triunfo; cada una representa una sede y la interacción intra-institucional..

❖ HIMNO



3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

❖ MISIÓN

Contribuir a la formación de seres humanos integrales, autónomos, críticos, competentes para promover su propio desarrollo, fundamentados en principios éticos del respeto, la tolerancia y la responsabilidad individual y colectiva, para mejorar su calidad de vida, fortaleciendo su sentido democrático, ecológico, y social, a través de la implementación de una modalidad técnica que permita trascender en la transformación de su contexto.

❖ VISIÓN

La Institución Educativa Rural del Sur para el 2020 será reconocida por su calidad, excelencia, productividad y por ser generadora de cambios sociales a través de la formación integral de niños y jóvenes emprendedores, competentes y con principios éticos para desempeñarse en el mundo globalizado

❖ POLÍTICAS EDUCATIVAS

La I.E.R.S. ejercerá su trabajo misional con observancia de las normas constitucionales, las políticas educativas estatales nacionales y regionales, para ofrecer a la comunidad de su entorno un servicio educativo de calidad, basado en los procesos de mejoramiento continuo, a través de su ajuste permanente, observando como postulados rectores: la transparencia, la equidad, la eficiencia, la moralidad pública y el buen gobierno y como preocupación prioritaria la satisfacción de los intereses y necesidades de los estudiantes, desde la formación integral en valores, útiles para la convivencia armónica, democrática y el desarrollo de una vocación emprendedora, en el marco de una Institución incluyente, respetuosa de la diversidad y de los ritmos de aprendizaje de sus educandos.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 1°: La Comunidad Educativa del Colegio, conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Primaria y Secundaria, así como los Ex alumnos y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometer-nos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución.

Siempre brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde:

- “Que—La función Social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse, ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (ST-527/95).
- “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas,

concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94).

Entramos a un nuevo episodio cultural y educativo, y con ello, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (Constitución Política de 1991, art.18, 19, 27, 67 y 68).

Por su parte la Ley 115º de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley115, artículos 73º y 87º). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860º del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico- legal al Debido Proceso.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290º del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y como educandos, en este caso de los y las alumnas matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución. Reiterando que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, y adolescentes matriculados. La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los principales actores de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.

2. Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo con censurable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuarle sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO.
6. Igualmente, comprende lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098º de 2006, Ley 1146º de 2007, Ley 1335º de 2009, Decreto 860º de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:
 - Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
 - Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
 - Decreto 2277 de 1979. Estatuto docente
 - Código Sustantivo del Trabajo.
 - Ley 115 de 1994.
 - Ley 50/90, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
 - Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.

- Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
- Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
- Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados
- Ley 762 del 31 de julio del 2002, por medio del cual se aprueba la “convención interamericana para la eliminación de todas las formas de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala el 7 de junio de 1999.
- Decreto 966 del 9 de febrero del 2009, que reglamenta al organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva
- Ley 1346 del 31 de julio de 2009, que aprueba la “convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, adoptada por la asamblea nacional de las naciones unidas del 13 de diciembre de 2006.
- Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”
- Ley 1680 del 20 de noviembre de 2013 por la cual se garantiza a las personas ciegas o con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la

Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

- I. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- II. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- III. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.
- IV. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2°: Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en la I.E.R.S. los siguientes principios de la Constitución Política del país promulgada en el año 1991:

- ✓ En todas las instituciones de educación oficiales y privadas será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
- ✓ Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Art. 44 Constitución Política de Colombia)
- ✓ El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
- ✓ La educación es un derecho de la persona y un servicio público.
- ✓ Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Art. 67 Constitución Política de Colombia).

- ✓ El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de pre-escolar y nueve de educación básica. A este respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2011, Expediente núm. 2005-00086, conceptuó que, bajo un criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o pre-escolar) de las instituciones educativas oficiales siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.
- ✓ La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.
- ✓ Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.

OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y

ADOLESCEN-

CIA

ARTÍCULO 3°: En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes (Art. 314).
3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral (Art. 315).
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles. (Art. 317).
5. Los directivos de las instituciones educativas oficiales y privadas no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad (Art. 319)

DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 4°: Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en:

- Ley 30 de 1986,
- Decreto 3788 de 1986,
- Decreto 1108 de 1994,
- Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994,
- Ley 734 de 2002,
- Decreto 1860 de 1994,
- Decreto 1290 de 2009,
- Ley 1010/2006,
- Decreto 4807 de 2011
- La Ley 1620 de 2013
- El Decreto 1095 de 2013
- Y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 5°: La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan.

- I. *(SC-481/98). Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto*

es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

- II. (ST- 612/92). Contrato de Matrícula: Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.
- III. (SC- 555/94). Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.
- IV. ST- 527/95). Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”
- V. Sentencia T-967 de 2007. Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Sentencia T-967 de 2007.
- VI. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997). “El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así

como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea”

- VII. (ST- 235/97). Que *“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.*
- VIII. (ST- 02/92). Que *“La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.*
- IX. Decreto 120 del 21 enero de 2010, ARTÍCULO 14. *Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.*
- X. Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 *“Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución”.*
- XI. (ST- 316/94). Que *“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.*
- XII. (ST- 519/92). Que *“La educación ofrece un doble aspecto. Es un*

derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

- XIII. *(Sentencia T-002 de 1992) Que expone “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”.*
- XIV. *(ST- 402/92). Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.*
- XV. *(ST-341/1993). “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este”.*
- XVI. *(Sentencia T-386 de 1994) Que “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política”.*

- XVII. *(Sentencia T-1233 de 2003) Que “Por consiguiente los reglamentos internos o Manuales de Convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16º), libertad de conciencia (artículo 18º), libertad de expresión (artículo 20º), igualdad (artículo 13º), debido proceso (artículo 29º) y educación (artículo 67º) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada”.*
- XVIII. *(Sentencia T-366 de 1992) Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia. La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.*
- XIX. *(Sentencia T- 366 de 1997) El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por*

parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa".

- XX. Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599, Indica:" La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.
- XXI. Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- XXII. (Sentencia T-569 de 1994). "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (...) El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el

debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

XXIII. *(Sentencia T-037 de 1995). Que "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariarlos objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".*

XXIV. *(Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998). "La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es "un fin en sí misma". Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico." (Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998).*

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 6°: DERECHOS DE ADMISIÓN.

MATRÍCULA. Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante.

Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

Los estudiantes que aspiren a ingresar a la Institución Educativa Rural del Sur, Tunja, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estudiantes nuevos: pre-escolar, básica y media técnica:

<i>Fotocopia del documento de identidad del estudiante y padres de familia</i>
<i>Registro civil de nacimiento</i>
<i>Fotocopia del carné de vacunación (pre-escolar y primaria)</i>
<i>Certificado de calificaciones de cursos anteriores en original y legajado.</i>
<i>Paz y salvo del año anterior</i>
<i>Una carpeta con ganchos</i>
<i>Factor RH</i>
<i>Certificación de estrato social a través del carné del SISBEN y/o</i>
<i>Comprobante de afiliación a un servicio de salud</i>
<i>Seguro estudiantil</i>
<i>Registro del observador del estudiante año inmediatamente anterior.</i>
<i>Tres fotos recientes (3)</i>

Estudiantes Antiguos: básica, y media técnica

<i>Último informe de calificaciones</i>
<i>Paz y salvo del año anterior</i>
<i>Una carpeta con ganchos</i>
<i>Seguro estudiantil</i>
<i>Tres fotos recientes (3).</i>
<i>Para estudiantes que hayan incidido en mal comportamiento y/o bajo rendimiento académico durante el año, es necesario que se firme un acta de compromiso la cual se anexará en el observador.</i>
<i>Adjuntar los dictámenes médicos y /o de otros profesionales cuando el estudiante haya sido diagnosticado.</i>

PARAGRAFO: La edad escolar para pre-escolar es: 5 (cinco) años cumplidos o a cumplir dentro del año escolar. Se eximen de: Paz y Salvo, observador del estudiante y notas del año anterior.

En consonancia con el Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2011 mediante el cual se reglamenta el derecho a la educación pública gratuita entre el grado de pre-escolar y grado undécimo, a partir de 2012, los estudiantes de la Institución Educativa Rural del Sur no cancelarán valor alguno por concepto de derechos de matrícula, pensión ni costos complementarios. Se exceptúa el costo por adquisición del seguro estudiantil, el cual se suscribe con una compañía de seguros privada.

ARTÍCULO 7º. Los estudiantes deben presentarse con uniforme y en compañía del padre de familia o representante legal como requisito indispensable para la matrícula, para asegurar la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas del Colegio, y el comportamiento adecuado del estudiante. Las matrículas extraordinarias se realizarán de acuerdo al calendario establecido por la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja y la Institución Educativa Rural del Sur.

PARÁGRAFO. Para su admisión y permanencia, el Consejo Directivo estudiará los casos especiales de estudiantes con faltas a la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del estudiante.

PARÁGRAFO. Para estudiantes nuevos por transferencia de institución educativa se debe presentar el paz y salvo de la institución de procedencia. La fotocopia del observador del estudiante puede considerarse como un documento de referencia en caso de que los estudiantes nuevos presenten faltas a la convivencia a los cuales se les aplicará el debido proceso.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que pierden dos años consecutivamente, pierden el derecho a continuar en la institución.

REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 8°: CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN. Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

- ✓ Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
- ✓ Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
- ✓ Evitar la propagación de enfermedades infecto contagiosas y parasitarias observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente
- ✓ Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual.

PARÁGRAFO. Los estudiantes deberán llevar el cabello correctamente aseado y peluqueado, no utilizar barba, manillas, tatuajes, piercings y/o aretes, la institución educativa exige el buen porte del uniforme vistiéndolo de manera completa y correcta (para el caso de los hombres deben utilizar la camisa dentro del pantalón, y el pantalón puesto a la cintura y las niñas usarán su jardinera del Colegio cubriendo la rodilla). En los horarios establecidos, en todas las actividades escolares, para la buena presentación personal e institucional y en actos donde la representen, por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje con énfasis en la modalidad agroindustria alimentaria que demanda buenas prácticas de manipulación de alimentos . Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad. Enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Arts. 16) Ley 1098 de infancia y adolescencia (Arts. 17, 39, 42, 43 y 44) SentenciasT-098/11 y la doctrina proferida por las altas cortes en esta materia.

PARÁGRAFO. Los(as) estudiantes deben lucir su uniforme con decoro y de acuerdo con las pautas señaladas por la Institución.

PARÁGRAFO. Las estudiantes en estado de embarazo podrán continuar su proceso académico de manera extramural, previo acuerdo con los docentes de las diferentes áreas. A fin de evitar accidentes que puedan atentar contra el bienestar y la salud física y psicológica de la gestante o el feto. Y su reingreso a las aulas después se realizara a los noventa y ocho (98) días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.

ARTÍCULO 9°: El uniforme de la Institución es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

UNIFORME DE DIARIO PARA LAS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA:

- Falda de paño poliéster (según modelo)
- Saco rojo de lana (con el escudo de la IERS al lado izquierdo)
- Camisa blanca sport (manga larga y de apuntar)
- Media pantalón azul oscura
- Zapato colegial (tipo Mafalda) negro de lustrar (no deportivos)

UNIFORME DE DIARIO ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA:

- Saco rojo de lana (con el escudo de la IERS al lado izquierdo)
- Camisa blanca sport (manga larga y de apuntar)
- Jean azul clásico o de bota recta.
- Zapatos colegial negros de lustrar (no deportivos)

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (HOMBRES Y MUJERES):

- Sudadera azul oscura bota recta “no entubada” (según modelo)

- Camiseta blanca tipo polo, líneas de colores azul y rojo en el cuello con el escudo de la IERS al lado izquierdo y (según modelo)
- Pantalóneta azul oscura (según modelo)
- Medias blancas
- Zapatos deportivos (tenis) blanco

UNIFORME PARA EL ÁREA DE LA MEDIA TÉCNICA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO)

- uniforme blanco compuesto por: pantalón y blusa, con bolsillos y totalmente lisos.
- Guantes de nitrilo.
- Cofia blanca
- Tapabocas blanco
- Botas de caucho blancas



PARÁGRAFO: los estudiantes pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas biciletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.

PARAGRAFO: De ninguna manera se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el **MODELO DEL UNIFORME**, como primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de la institución es eso, es un uniforme (traduce igual para todos) y como tal, **NO** estará de ninguna manera ligado a modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. En completa armonía con el artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

PARÁGRAFO: el uniforme para el desarrollo de la modalidad técnica debe responder a las necesidades que la misma adopte.

PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 10º: Para conservar el cupo en el IERS el o la estudiante deben cumplir con el requisito de haber alcanzado los logros académicos, disciplinarios y comportamentales, en todas las áreas.

PARAGRAFO: Los estudiantes que reprueben por primera vez, pueden continuar en la institución, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Observar un excelente comportamiento dentro y fuera de la institución
2. Firmar compromiso de responsabilidad junto a sus padres y/o acudientes ante el coordinador académico con el fin de mejorar su rendimiento académico.

Nota: el estudiante que pierda el grado por segunda vez consecutiva no puede continuar en la institución

La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual, dicho derecho a la educación, estará sujeto a las disposiciones que emana la corte constitucional en referencia al mismo, toda vez que el alumno o sus padres o acudientes no comportan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del

presente manual, traducido esto significa:

Que según las sentencias:

- | | | |
|--------------|-------------------|-------------------|
| ◆ ST- 527/95 | ◆ ST-002 de 1992 | ◆ ST-366 de 1992 |
| ◆ ST- 316/94 | ◆ ST-341 de 1993 | ◆ ST- 366 de 1997 |
| ◆ ST- 612/92 | ◆ ST-386 de 1994 | ◆ ST-569 de 1994 |
| ◆ ST- 235/97 | ◆ ST-1233 de 2003 | |

De estas sentencias de la Corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco de referente del presente manual de convivencia de nuestra IERS, se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias del colegio.
- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de las estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11°: *“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte su subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condi-*

ciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas..." (ST-519/92).

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer el Manual de Convivencia (Sentencia T-527/95)	1. Leer, interiorizar y aplicar el Manual de Convivencia, acatar la Constitución Política, las leyes, las disposiciones prevista en este Manual, las circulares y orientaciones de la Institución Educativa.
2. Ser tratado con respecto y dignidad en su honra e integridad personal, con igualdad, equidad y justicia. (Ley 1098/2006 Código de Infancia y Adolescencia y Sentencia T.556/98 Corte Constitucional).	2. Tratar con respecto y cordialidad a los compañeros, profesores y administrativos, tolerar las diferencias personales, evitar la agresión física, verbal y psicológica expresada en acciones como riñas, panfletos, grafitis, motines, calumnia, acoso, palabras soeces, ciberacoso, matoneo, retención arbitraria de personas y otras similares (Ley 1098/2006 y Ley 1620/2013).
3. No ser discriminado por razones de sexo (LGBTI), raza, religión, limitaciones físicas o condiciones socioeconómicas (Art. 42, numeral 2, Ley 1098/2006 y Ley 1620/2013)	3. Poner en práctica el respeto hacia los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Ver parágrafo 1 (al final del cuadro)
4. Ser protegidos contra acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como también el maltrato, explotación, abusos y en general toda clase de violencia.	4. Informar de manera veraz y oportuna sobre situaciones anómalas, daños y actos ejecutados por cualquier medio que atente contra el bienestar, dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.
5. Ser oído, orientado o asistido por quienes tiene la responsabilidad directiva o docente, garantizando el derecho a la reserva.	5. Manifestar sus inquietudes verbales o escritas en forma respetuosa ante autoridades competentes, siguiendo el conducto regular.

6. Recibir información oportuna sobre todos los aspectos que involucren su desarrollo integral propuesto en el currículo de la institución.	6. Aprovechar la información recibida para obtener un buen desarrollo en todas sus dimensiones.
7. Los estudiantes tienen derecho a conocer el sistema de evaluación para ser evaluados cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la IERS. (Dto. 1290/2009 Código de Infancia y Adolescencia y Resolución Rectoral No. 03 de 2012).	7. Cumplir los compromisos académicos y de convivencia a partir de Dto. 1290/2009 Código de Infancia y Adolescencia y Resolución Rectoral 03/2012.
8. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas. (Dto. 1290/2009 Código de Infancia y Adolescencia).	8. Cumplir responsablemente con los procesos de evaluación, y solicitar oportunamente tanto resultados como respuesta a las inquietudes presentadas (Dto. 1290/2009 Código de Infancia y Adolescencia).
9. Recibir asesoría y acompañamiento pertinente y oportuno por parte de los docentes para superar dificultades en el aprendizaje (Dto. 1290/2009 Código de Infancia y Adolescencia).	9. Cumplir las recomendaciones y compromisos adquiridos tendientes a superar sus debilidades en el aprendizaje. (Dto. 1290/2009 Código de Infancia y Adolescencia).

10. Recibir de sus padres y/o representante legal buen ejemplo, alimentación, vestido, habitación, salud, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar (uniformes, textos, útiles, elementos de aseo, etc.,)	10. Hacer uso adecuado de los textos, útiles escolares y el uniforme correspondiente; respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros estudiantes, profesores y otros empleados de la institución. Código de la Infancia y la Adolescencia, Código penal y Decreto 860º del 2010.
11. Tener el debido proceso y derecho a la defensa en caso de cometer faltas académicas y/o disciplinarias.	11. Actuar con respeto y sinceridad cuando se hagan solicitudes o reclamo, y se pidan aclaraciones siguiendo el conducto regular.
12. Recibir comunicaciones directa y oportuna de la institución a los padres de familia y/o representante legal.	12. Entregar oportunamente las comunicaciones enviadas a padres de familia y/o representante legal.
13. Estar afiliado a Seguridad Social, poseer documento de identidad y carnet estudiantil.	13. Portar los documentos que acrediten identificación y Seguridad Social vigente.
14. Hacer uso de las incapacidades y/o licencias médicas (Ley 755/2002 y otras normas vigentes).	14. Cumplir responsablemente las indicaciones médicas para preservar la salud. En estado de embarazo, asistir a sus labores académicas con vestido adecuado.
15. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice el desarrollo integral.	15. Asumir con responsabilidad su proceso formativo mantener la armonía y la sana convivencia.
16. Elegir y/o ser elegido como representante ante el gobierno escolar, comités, proyectos y demás organismos de la institución que requieran representación de estudiantes. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.	16. Participar democráticamente en la elección de las diferentes representaciones estudiantiles, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este manual de convivencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

17. Participar en actos y eventos de la comunidad.	17. Presentarse a las actividades programadas por la institución en forma puntual con el uniforme indicado completo y excelente presentación personal.
18. Representar a la institución y participar en las actividades cívicas, sociales, deportivas, académicas, investigativas y culturales.	18. Asumir con respeto y civismo los actos públicos, actividades comunitarias dentro y fuera de la institución (Art. 15, Ley Infancia y Adolescencia 1098/2006).
19. Expresar, discutir y examinar en toda libertad doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la diferencia, a la cátedra y el procedimiento de reglas de debate y petición (Sentencia ST-02/92).	19. Escuchar, respetar y analizar las opiniones del otro, aceptar las diferencias y llegar a los acuerdos a través del dialogo y la concertación.
20. A la intimididad personal y familiar, a su buen nombre, a la libertad de conciencia, de expresión, de culto y demás libertades constitucionales.	20. Respetar la honra y el buen nombre de los demás, evitar el chisme y la difamación, ser tolerante ante la diversidad de opiniones, siempre que no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres. (Constitución Nacional).
21. Recibir orientación y capacitación sobre normas de Salud Pública. (Dcto. 120/2010).	21. Practicar las reglas de Salud Pública que preserven el bienestar de la comunidad, la conservación individual de salud y la prevención frente al consumo de cigarrillo, sustancias alcohólicas y psicotrópicas.
22. Disfrutar de un ambiente sano y espacios educativos saludables que fortalezcan el desarrollo integral.	22. Promover la sana convivencia, de salud física y mental propia y de toda la comunidad. Abstenerse de consumir, portar y/o distribuir sustancias que atenten contra la salud y la integridad personal y la comunidad.

23. Recibir orientación oportuna por parte de los padres de familia, institución y comunidad en general, sobre la responsabilidad en acciones y comportamientos dentro y fuera de la institución.	23. Asumir las consecuencias de acciones, faltas o contravenciones a las normas dentro y fuera de la institución. Ser conscientes que los fallos proferidos por juzgados y otras instancias de justicia son procesados por dichas entidades y la Institución no tiene responsabilidad sobre ellos. (Ley 1098/2006 Ley de Infancia y Adolescencia).
24. Utilizar la planta física, espacios deportivos, instalaciones técnico-pedagógicas y mobiliario según actividades programadas y asignadas.	24. Cuidar y dar uso adecuado a laboratorios, aulas de clase, biblioteca, mobiliario, equipos, material didáctico, espacios deportivos, etc. Informar de manera veraz y oportuna sobre daños o acciones vandálicas que incidan en la pérdida o deterioro de la planta física, equipos, espacios y enseres. Y reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico.
25. Faltar a clase, llegar tarde o salir de la institución por causas de enfermedad o motivo debidamente justificado dentro del tiempo establecido, con autorización de los padres o representante legal y coordinación.	25. Justificar las ausencias, retardos o salidas, dentro de los tres días siguientes de haber ocurrido el evento, respaldado con la respectiva autorización de los padres o representante legal y coordinación.
26. Disfrutar del periodo de descanso, deporte, actividades lúdicas y recreativas en los tiempos y lugares previstos para tal fin.	26. Hacer buen uso del tiempo de descanso y recreación; abstenerse de permanecer en sitios no habilitados para ello. Cuidar los elementos puestos a su servicio, reparar los daños causados a los bienes de la institución.
27. Ser reconocido por su destacado desempeño académico, en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.	27. Participar en actividades académicas, deportivas y socio-culturales programadas por la institución y otras entidades.
28. A la puntualidad en el desarrollo de la jornada escolar y las sesiones de clase, por parte de la Institución.	28. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

29. Identificarse como miembros de la Institución por medio del carné estudiantil.	29. Portar y hacer uso adecuado del carné estudiantil.
30. Formar parte integral de la comunidad educativa de la IERS.	30. Cuidar el buen nombre de la Institución.
31. Ser valorado, escuchado y protegido como persona.	31. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18 de Ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Y al Artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.
32. Ser reconocido como estudiante de la IERS.	32. Portar con decoro el uniforme que los distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma de acuerdo con las actividades programadas.
33. Tener acceso a los medios tecnológicos de manera responsable.	33. No utilizar el celular en horas de clase, únicamente para fines académicos bajo supervisión del docente o en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia aduciendo: ST-967 de 2007 Corte Constitucional
34. Llevar los elementos necesarios para la buena práctica académica, cívica, deportiva y cultural.	34. El estudiante tienen como compromiso manejar la tecnología (iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, etc.) y elementos deportivos con responsabilidad y en caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad
35. Disfrutar de un ambiente sano que permita el adecuado desarrollo de la personalidad.	35. En ningún caso, portar armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes, explosivos, material pornográfico o sustancias psicoactivas.
36. Ser respetado en su integridad y dignidad personal	36. Practicar las reglas de higiene y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.

37. Tener acceso a guías de trabajo y actividades desarrolladas durante los días de ausencia, en plazo máximo de tres días	37. Adelantar guías de trabajo y actividades desarrolladas durante los días de ausencia en plazo máximo de tres días.
38. Acceder a los servicios que ofrece el ente territorial como alimentación y transporte.	38. Aprovechar conscientemente los servicios ofrecidos por el ente territorial en beneficio propio y de los demás

PARAGRAFO. Para dar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20, 34, 39, 41, ARTÍCULO 42 en su numeral 3, ARTÍCULO 43, y artículo 44 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en el presente Manual queda establecido que no está permitido dentro de la institución educativa, a los estudiantes, ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales.

CAPÍTULO III: PROCESO DISCIPLINARIO. POLÍTICAS DE FALTAS Y CORRECTIVOS. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESCOLAR Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 12°: El DEBIDO PROCESO es el conjunto de etapas que brinda garantías a los estudiantes en toda actuación en donde estén involucrados al cometer una falta y que amerite un tipo de investigación, establecido en el art.29 de la Constitución Política de Colombia. Puede estar asistido o asesorado por el Padre de Familia, un profesional del derecho, veeduría de Personería municipal, Comisaría de familia o Personero Estudiantil.

Toda medida o sanción aplicada a cualquier miembro de la comunidad educativa se tomará teniendo en cuenta el debido proceso y la normatividad vigente.

TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 13°: las ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO son

1. Informativa. Conocimiento de la falta por la instancia competente: docente conocedor de la falta, director de grado, Psicoorientador, Coordinador. Se corroboran los hechos y categoriza la falta según Manual de Convivencia.
2. Analítica: Evaluación de la falta, responsables e implicaciones, formulación de los cargos imputados, puede ser verbal y/o escrita, constando de manera clara y precisa las conductas, de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, dando a conocer al imputado cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
3. Descargos: Indicación de un término de dos (02) días hábiles, durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

4. **Decisoria:** Aplicación de la sanción correspondiente guardando la relación con el Manual de Convivencia y notificando estudiante y padres de Familia
5. **Recursos Legales:** Contra las decisiones adoptadas por las autoridades disciplinarias en cada caso y etapa, proceden los siguientes recursos:
 - a. **Reposición:** Ante la misma autoridad que impuso la sanción.
 - b. **Apelación:** Ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Reposición y/o apelación serán presentados ante la autoridad competente por escrito y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación. Resuelto el recurso o vencidos los términos para presentarlo se concluye el proceso.

PARAGRAFO: Adicionalmente el trámite sancionatorio debe tener en cuenta:

- La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;
- El contexto que rodeó la comisión de la falta;
- Las condiciones personales y familiares del alumno;
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
- La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 14°: PROHIBICIONES: A los estudiantes de la Institución Educativa Rural del Sur les está prohibido:

1. Evadirse de la institución en tiempos de clase o salir sin permiso.
2. Evasión de clases para asistir a juegos de azar, electrónicos o maquinitas.
3. Hurtar o sustraer elementos de la institución u objetos ajenos.

4. Destruir, dañar o alterar elementos o bienes de la comunidad educativa.
5. Usar juegos de azar, dispositivos electrónicos o cualquier otro elemento que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares.
6. Irrespetar, calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ingerir o introducir bebidas alcohólicas en la institución.
8. Guardar, traficar, comercializar, suministrar y consumir sustancias alucinógenas y/ o psicoactivas.
9. Ejercer cualquier tipo de violencia.
10. La tenencia, uso comercio, suministro o almacenamiento de explosivos, armas o cualquier otro elemento que facilite o permita presumir su uso contra la vida o integridad física de las personas o que se puedan emplear para destruir, dar o atentar contra los bienes de la institución.
11. Introducir medios de divulgación que atenten contra la moral.
12. Utilizar lenguaje vulgar y ofensivo (apodos), contra cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución
13. Realizar ventas, rifas o negocios sin permiso de la autoridad competente.
14. Quedarse por fuera de clase sin la aprobación del docente encargado.
15. Manifestaciones amorosas públicamente que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro de la institución y/o porte el uniforme.
16. Cualquier tipo de maquillaje, peinados, uso de prendas que no estén en armonía con el porte adecuado de los uniformes de la institución.
17. Representar al colegio en juegos interescolares, intercolegiados, actividades académicas o culturales al estudiante que haya cometido faltas reiteradas contra el presente Manual de Convivencia.

18. Portar prendas de vestir que no correspondan a los uniformes establecidos o hacer modificaciones a estos.

19. Todo atentado o presión indebida contra los directivos, profesores, estudiantes o empleados de la institución.

ARTÍCULO 15°: FALTAS: realización de las prohibiciones contempladas en este manual y omisión de actos que obstaculiza la buena marcha de la Institución o afectan derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y la comisión de los delitos contemplados en la legislación Colombiana.

ARTÍCULO 16°: CLASIFICACION DE LAS FALTAS: Para efectos de la valoración de las conductas y la aplicación de medidas, las faltas se calificarán como leves, graves y gravísimas.

FALTAS LEVES: Se refiere a las conductas de incumplimiento de deberes, que sin ocasionar grandes traumatismos en el desarrollo del proceso educativo se pueden convertir en hábitos de mal comportamiento que afectan negativamente el normal desarrollo de la actividad educativa y el ejercicio de derechos y deberes de sus integrantes.

FALTAS LEVES	CORRECTIVOS
1. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor (a) no ha llegado.	a. Generar un ambiente de comunicación que conciente al estudiante sobre la(s) consecuencia(s) del incumplimiento de la norma.
2. La impuntualidad o inasistencia injustificadas a la institución o a las actividades curriculares.	b. Realización de un trabajo pedagógico.
3. Ocultar información a los padres de familia sobre los procesos pedagógicos y comunicaciones enviadas.	c. Asignar al estudiante que comete la falta un papel activo dentro de la actividad de clase.
4. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.	d. Establecer un compromiso que conduzca al mejoramiento de su conducta.
5. Descuido en la presentación personal e higiene diaria.	
6. Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.	

7. Hacer uso de equipos electrónicos para reproducir música, videos o videojuegos, durante las clases o en actos oficiales de la institución. 8. Demostrar actitudes de apatía e indiferencia frente a las actividades curriculares programadas por los docentes. 9. Hacer mal uso de los elementos y equipos facilitados por el plantel, actuando negligente o descuidadamente. 10. Comercializar mercancías en la institución escolar con fines personales y lucrativos. 11. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera de la institución. 12. Hacer caso omiso de las sugerencias ecológicas frente al cuidado del entorno. 13. Presentarse a la institución sin los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas. 14. Presentarse a la institución sin el uniforme, sin causa justificada, o con el uniforme que no corresponde. 15. Utilizar apodos o nombres despectivos para referirse a cualquier miembro de la institución 16. Jugar en el salón y pasillos con balones, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.	e. Hacer llamado de atención verbal y consignarlo en el observador del alumno.
--	---

17. Hacer caso omiso de las sugerencias ecológicas frente al cuidado del entorno.	
18. Presentarse a la institución sin los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.	
19. Presentarse a la institución sin el uniforme, sin causa justificada, o con el uniforme que no corresponde.	
20. Utilizar apodos o nombres despectivos para referirse a cualquier miembro de la institución	
21. Jugar en el salón y pasillos con balones, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.	
22. Inasistencia a los actos culturales, deportivos, recreativos lúdicos por negligencia.	
23. Todos aquellos actos premeditados o espontáneos que perturben el orden regular de las actividades académicas, sociales, culturales y de convivencia.	

Nota: La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de equipos u objetos que no se deben portar dentro de la institución.

PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS LEVES

- 1. Amonestación Verbal:** El docente o directivo que observa la situación deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, realizar un llamado de atención al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al alumno que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, dará lugar a una amonestación. Se dejará constancia escrita de la amonestación.
- 2. Amonestación escrita:** Si el estudiante presenta reiteración al incumplimiento de una de estas normas, se realiza una amonestación es-

crita por parte del docente que advirtió el conflicto, la cual debe ser registrada en el observador del estudiante y se cita al Padre de Familia y/o acudiente para informar sobre la situación, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el padre de familia o acudiente y el alumno implicado, quien dejara por escrito el compromiso acordado.

3. **Apertura Proceso Especial de Seguimiento:** si el estudiante persiste en el no cumplimiento de las normas, generando conflictos, se abre el proceso especial de seguimiento desde la dirección de grado, con acompañamiento de la coordinación dejándose consignado en el observador y se levanta un acta firmada por el padre de familia y el estudiante.
4. **Orientación escolar:** Cuando el estudiante no demuestra cambio en su actitud el coordinador y/o docente director lo remite para que reciba asesoría y apoyo de la orientadora escolar, quien presentará un informe a coordinación después que el caso ha sido tratado, incluyendo sugerencia para fortalecer el proceso formativo y dentro del aula.

FALTAS GRAVES: Se refiere a las conductas de incumplimiento de deberes que ocasionan grandes traumatismos en el desarrollo del proceso educativo o afectan el ejercicio de derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa

FALTAS GRAVES	CORRECTIVOS
1. Acumular tres (3) amonestaciones verbales o escritas en el observador por reincidencia de faltas leves. 2. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases. 3. Asistir con uniforme a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos discotecas u otros establecimientos o lugares que atenten contra la moral. 4. Mentir, tergiversar u omitir acciones que ocasionaron un llamado a los padres o acudientes.	a. Trabajo pedagógico. b. Asistencia a charlas de formación junto con padres de familia y/o acudientes de acuerdo a lo programado por la institución.

5. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas. 6. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento. 7. No asistir a los actos de comunidad por negligencia. 8. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos. 9. Propiciar escándalos públicos. 10. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión 11. Incumplir con las actividades académicas, de refuerzo y superación asignados por los docentes. 12. Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa, o causar daño a las instalaciones de la institución. 13. Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja que vulneren la integridad, dignidad y el desarrollo psicosexual de los niños, niñas y adolescentes.	c. Semi escolarización: Cuando por necesidades de seguridad para un alumno o su comportamiento se torne intolerable y con el fin de permitirle la culminación del año escolar, se podrá aplicar esta figura permitiéndole que asista esporádicamente al colegio a presentar evaluaciones y a recoger los trabajos y orientaciones de los docentes. d. Suspensión de máximo 3 días hábiles. e. Establecer un compromiso por escrito que conduzca al mejoramiento de su conducta, anexo al observador del alumno.
---	--

14. Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la comunidad educativa, o causar daño a las instalaciones de la institución. 15. Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja que vulneren la integridad, dignidad y el desarrollo psicosexual de los niños, niñas y adolescentes. 16. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera de la institución. 17. Fomentar el desorden y/o causar daño en los buses que prestan el servicio de transporte escolar. 18. No respetar las diferencias y la forma individual de cada ser 19. Participar e inducir en actividades que atenten contra el entorno mediante el desperdicio de agua, alimentos, destroz de zonas verdes y maltrato animal.	
---	--

PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS GRAVES

1. Una vez detectada la falta, quien la detecto debe reportarla inmediatamente en forma escrita a Coordinación.
2. Coordinación informa de manera inmediata a padres de familia y/o representantes legales del estudiante o estudiantes involucrados, haciendo citación para informa sobre la falta cometida y escuchar a cada

una de las partes involucradas. Una vez reunidas las partes se dejará registro escrito de la sesión y de los compromisos establecidos en el observador del estudiante. Si la falta amerita el coordinador o docente director remite a orientación escolar. Orientación escolar tiene 3 días hábiles para hacer seguimiento al caso y presentar el informe a coordinación.

3. La Coordinación tiene 2 días hábiles para presentar informe y remitir el caso al Comité de Convivencia escolar.
4. El Comité de Convivencia escolar tiene 2 días hábiles para sesionar y proponer estrategias pedagógicas que busquen acciones restaurativas y de reconciliación de cada una de las partes involucradas. 4. Cuando la falta lo amerite el proceso será remitido al consejo directivo, quien tiene 2 días hábiles para determinar el correctivo correspondiente y dejar por escrito las decisiones tomadas mediante acta
5. Una vez el consejo directivo determine los correctivos que se aplicarán, el coordinador comunicará al padre de familia y/o representante legal del estudiante las decisiones tomadas, por medio de oficio, teniendo para esto 2 días hábiles.
6. El padre de familia y/o acudiente debe asistir para recibir el oficio en la fecha y hora que se cite. Los correctivos son de inmediato cumplimiento así el padre de familia y/o representante legal no asista, se deja constancia de la inasistencia de este y se notificara al ente que corresponda. Para efectos de apelación y/o reposición, el padre de familia y/o representante legal cuenta con 5 días hábiles.

FALTAS GRAVÍSIMAS Son las que afectan directamente y en alto grado el buen nombre del colegio y su institucionalidad y la integridad física y moral de las personas, así como el ejercicio de derechos.

FALTAS GRAVÍSIMAS	CORRECTIVOS
1. Reincidir en la ejecución de faltas graves hasta por tres veces.	a. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
2. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución (fraude en documento público).	b. Trabajo pedagógico. c. Asistencia a charlas de formación junto con padres de familia y/o acudientes y docente orientador.

FALTAS GRAVÍSIMAS	CORRECTIVOS
3. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución.	d. Suspensión de máximo 5 días hábiles, cuando el caso lo amerite, asumiendo la responsabilidad de nivelar y cumplir con sus deberes académicos.
4. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir y portar bebidas alcohólicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas dentro del Plantel.	e. Reportar a los entes competentes.
5. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera de la institución	f. Negación de cupo para el año lectivo siguiente, una vez cumplido el debido proceso.
6. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana.	g. Cancelación de Matrícula
7. Inasistencia continua e injustificada por un lapso superior a 10 días.	
8. Dañar o romper la silletería o elementos de los buses que prestan el servicio de transporte escolar.	
9. Ingresar a cualquier sede con el fin de causar daños en oficinas o dependencias de la Institución	
10. Ser autor, coautor o cómplice en delitos de cualquier índole, escándalo o situaciones punibles.	
11. Encubrir hechos o anomalías que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o fuera de la institución. Tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.	

PARÁGRAFO: Para los estudiantes que están diagnosticados en Inclusión, se tendrá en cuenta su condición antes de establecer algún correctivo. Acogiendo el principio de una educación para todos se reconocerá, respetará y valorará la diversidad de los estudiantes propiciando un am-

biente escolar que permita al estudiante sentirse acompañado, seguro y querido en todo proceso que se adelante en su formación académica y con vivencial, posibilitando un desarrollo socio-afectivo y de autoestima que favorezca el aprendizaje y la sana convivencia.

PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS GRAVISIMAS

1. Una vez identificada una falta gravísima se pondrá por escrito en conocimiento del coordinador, el cual informará y citará de manera inmediata al padre de familia y/o representante legal del estudiante o estudiantes involucrados, para escuchar a cada una de las partes y establecer compromisos. De esta reunión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
2. Si la falta cometida lo amerita será remitida al consejo directivo, quien hará un análisis de los hechos ocurridos e impondrá la sanción o el correctivo que considere pertinente
3. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes
4. Toda falta gravísima amerita la remisión de coordinación para la atención y el seguimiento por parte de orientación escolar.
5. Las acciones y procedimientos para este tipo de falta deben ser realizadas de manera inmediata y consignadas en el observador del estudiante.

PARAGRAFO: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Si la falta gravísima cometida es identificada como una situación de violencia o acoso escolar tipo III, se activará de manera inmediata el protocolo de que habla este manual para este tipo de situaciones.

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 17°: DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESCOLAR

- A. PROTOCOLO PRESENCIA DE ARMAS EN EL COLEGIO:** Cuando un estudiante porta un arma en la escuela, nos enfrentamos primero a un problema educativo y en segundo término a un delito.

¿QUÉ HACER SI UN ESTUDIANTE PORTA UN ARMA?	
SI ES UN ESTUDIANTE QUIEN PORTA UN ARMA, PERO NO AMENAZA:	SI UN ALUMNO AMENAZA CON UN ARMA:
1. No lo trate como delincuente y evite exponerlo ante sus compañeros o ante las familias. Actúe lo más prudente posible. 2. Hable con él o ella para entender sus razones y así saber cómo brindarle la ayuda que necesita. 3. Comunique la situación de manera inmediata al coordinador de convivencia y/o docente orientador. 4. El coordinador de convivencia y/o el docente orientador dialogaran con el estudiante y a su vez se hará la citación inmediata a los padres de familia o acudiente.	1. Tome en serio la amenaza. Si ha llegado hasta este punto es muy probable que lo haga por poderosas circunstancias y emociones. 2. No se ponga en riesgo. Evalúe el riesgo. Informe inmediatamente al coordinador de convivencia y/o docente orientador. 3. De manera inmediata se debe contactar al padre de familia. 4. Reporte de manera inmediata el hecho a la policía de infancia y adolescencia para que sean ellos quienes manejen la situación. 5. Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: • Debe salvaguardar la integridad y los derechos de todos los estudiantes, incluso el agresor. • Mantenga la distancia. Trate de crear una barrera entre usted(es) y el estudiante o el arma

¿QUÉ HACER SI UN ESTUDIANTE PORTA UN ARMA?	
SI ES UN ESTUDIANTE QUIEN PORTA UN ARMA, PERO NO AMENAZA:	SI UN ALUMNO AMENAZA CON UN ARMA:
5. De manera inmediata se comunicara y solicitara la presencia de policía de infancia y adolescencia quién tomara la situación e incautará el arma.	• Acepte el hecho de que usted no controla la situación. No trate de regañarlo, de juzgarlo, ni de quitarle el arma a la fuerza. • Si logra persuadirlo de que entregue el arma, de inmediato colóquela en un área segura y entréguela a las autoridades competentes.
"NADIE DEBE INGRESAR AL COLEGIO CON ARMAS, AUNQUE TENGA PERMISO PARA PORTARLAS"	

En caso de que se tenga sospecha de portar algún tipo de arma se debe comunicar de manera inmediata al coordinador de convivencia y/o docente orientador, para que ellos a su vez informen a policía de infancia y adolescencia. Recuerde que solo estas autoridades tienen la autorización para realizar algún tipo de requisa.

B. PROTOCOLO REFERENTE A AMENAZAS

¿QUÉ HACER SI RECIBE UNA AMENAZA?	
SI SE DESCONOCE LA PROCEDENCIA DE LA AMENAZA	SI LA AMENAZA ES CARA A CARA
1. Avise a la coordinación de convivencia escolar de manera inmediata 2. Solicite apoyo al docente orientador. La situación se colocará de manera inmediata en conocimiento de la policía de infancia y adolescencia. Ellos serán los que determinarán si existe un peligro real o se trata de un engaño de broma. La institución no adelanta ningún tipo de investigación.	1. Mantenga distancia. Trate de crear una barrera entre usted y la persona que lo amenaza. 2. Acepte el hecho de que no controla la situación.

3. Si se trata de una amenaza vía telefónica debe tenerse presente el registro del número telefónico de dónde provino la llamada o el mensaje. Si la amenaza ha sido escrita en papel o en medio digital conserve las pruebas. No permita que otras personas manipulen el mensaje, no lo destruya, ni lo borre. Todas estas pruebas se deben reportar a la autoridad competente. 4. Maneje con mucha discreción la amenaza a fin de no generar psicosis entre la comunidad educativa.	3. No negocie. Busque protección y diríjase de manera inmediata al coordinador de convivencia y/o docente orientador 4. El coordinador y/o docente orientador manejarán la situación poniendo en conocimiento de manera inmediata a los padres de familia tanto del agresor como del agredido, siguiendo el protocolo para la situación de que trate esta falta.
---	--

C. PROTOCOLO PRESENCIA Y CONSUMO DE DROGAS EN EL COLEGIO

¿QUÉ HACER ANTE LA PRESENCIA O CONSUMO DE DROGAS EN EL COLEGIO?

EN CASO DE QUE UN ESTUDANTE VEN- DA O PORTE SUSTANCIAS PSICOACTI- VAS DENTRO DEL COLEGIO	EN EL CASO DE QUE UN ES- TUDIANTE CONSUMA UNA SUSTANCIA PSICOACTIVAS DENTRO DEL COLEGIO
1. Si usted recibe la denuncia o el indicio de que alguien está portando o vendiendo algún tipo de sustancia psicoactiva en el colegio comuníquelo inmediatamente al coordinador de convivencia escolar y/o docente orientador. 2. El coordinador y/o docente orientador comunicará de manera inmediata a la inspección de policía encargada de infancia y adolescencia para solicitar su presencia y apoyo oportuno ante esta situación.	1. Maneje la situación con discreción para no poner en evidencia a nadie ni ponerse en riesgo. 2. Averigüe qué consumió, cuánto y cuándo. Recuerde que los medicamentos sin prescripción también entran en esta categoría, si se sospecha que el consumo de spa pone en riesgo la salud del estudiante se debe contactar el servicio de urgencia.

3. Toda requisita será ejecutada solo por las autoridades competentes: inspección de policía, infancia y adolescencia y comisaria de familia.	3. C o m u n i q u e inmediatamente la situación al coordinador de convivencia y orientador escolar. 4. Intervención del docente orientador 5. Lleve al estudiante a la coordinación o a un lugar en que pueda estar bajo la observación de un adulto, mientras pasa la intoxicación o mientras se presentan los padres de familia. Evite regañarlo o cuestionarlo mientras esta intoxicado. 6. De manera inmediata el coordinador de convivencia o docente orientador comunicara la situación a los padres de familia, quienes deben presentarse inmediatamente en la institución. En caso de no encontrar a los padres del menor, se remitirá el caso al I.C.B.F 7. El estudiante deberá iniciar seguimiento con el docente orientador, quien dependiendo del análisis de consumo hará remisión inmediata al sistema de salud para su respectivo abordaje.
--	---

	8. Toda situación de este tipo y su respectivo seguimiento debe consignarse por escrito en el observador del estudiante, siguiendo el protocolo, de acuerdo a la clasificación de las situaciones estipuladas en el manual de convivencia.
--	---

Ante la sospecha de consumo o reconocimiento del mismo, el colegio debe asumir un compromiso de apoyo, tanto al estudiante como a su familia en un ambiente de confidencialidad, confianza y respeto.

Es necesario que los familiares brinden toda la información para determinar si se trata de un problema de uso o abuso de sustancias psicoactivas y en caso de que lo sea se deberán establecer acuerdos para que el estudiante asista a un programa de atención y/o intervención de consumo y adicción dados por entidades competentes o en su defecto para que reciba la atención y el seguimiento de la ESE y a la vez continúe su proceso escolar.

Aunque es importante combatir la distribución de drogas, al colegio no le corresponde realizar trabajo de investigación. Si existen condiciones de seguridad, pregúntele al estudiante cómo consiguió la droga. Si conoce alguna información al respecto haga la denuncia a las autoridades competentes.

D. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL

¿QUÉ HACER ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL?

1. Ante una situación de violencia física o sexual la institución debe garantizar la atención oportuna, confidencialidad y protección a las víctimas y denunciantes.
2. Toda situación de violencia física y sexual tipificadas en las situaciones tipo III debe ser puesta en conocimiento del comité de convivencia escolar
3. Si la agresión física amerita el traslado a un centro asistencial se debe hacer de manera inmediata, siguiendo el mismo protocolo para accidentes o lesiones graves, comunicando de manera inmediata a los padres de familia y reportando a su vez el caso a la instancia de policía de infancia y adolescencia. En caso de no encontrar a los padres del menor, el docente a cargo del grupo, acompañará al estudiante, con el visto bueno del coordinador o rector
4. Si la situación es de abuso o violencia sexual se informará de manera inmediata al presidente del comité escolar de convivencia quien elaborará el informe de la situación y colocará en conocimiento a los representantes legales de los estudiantes involucrados en la situación y se hará la respectiva remisión a ICBF, CAIVAS, para que se inicien las acciones pertinentes y se abra el proceso de investigación.
5. El reconocimiento de una situación de abuso físico o sexual (tipificadas en situaciones TIPO III) debe poner en marcha dos componentes, la atención psicosocial de la víctima y el establecimiento de las denuncias.

En todas las situaciones de violencia física y/o sexual el comité de convivencia escolar debe elaborar un informe que registre toda la información de la forma más detallada y objetiva posible, sin valoraciones ni interpretaciones de lo sucedido. Con datos sobre las edades de víctimas y victimarios, teléfonos, direcciones, nombres de padres de familia de los mismos, lo referido por las personas y eventuales testigos, detalle de las lesiones. Esta información es fundamental para el proceso legal y pasa a formar parte de las pruebas.

Ante las situaciones de violencia física y/o sexual tipo III, se debe recordar que la investigación de los hechos corresponde a las instancias policiales y judiciales.

E. PROTOCOLO SITUACIONES DE ACCIDENTES O LESIONES

Para efecto del presente protocolo se tendrá en cuenta:

❖ CONSIDERACIONES GENERALES

- Por ningún motivo el colegio administrará medicamentos a los estudiantes en caso de enfermedad o accidente
- Al iniciar el año escolar los padres o acudientes deberán informar al director de grado si su hijo padece alguna enfermedad que pueda provocar una crisis repentina.
- El colegio debe contar con registros de números telefónicos actualizados tanto de los padres de familia como de las entidades de salud más cercanas.
- Toda la comunidad educativa es responsable de la protección y atención oportuna de los estudiantes en caso de accidentes, lesiones y/o enfermedades repentinas.

- ❖ ACCIDENTES O MALESTARES LEVES: se consideran todos aquellos casos que requieren de una atención porque persisten en el tiempo y no se alivian. Estos pueden ser: dolor corporal, fiebre, vómitos, heridas no superficiales y contusiones en cualquier parte del cuerpo que no sea suficiente una curación o se sospeche de complejidad.

¿QUÉ HACER ANTE ESTUDIANTES CON ACCIDENTES O MALESTARES LEVES?

- En estas situaciones el coordinador de convivencia escolar llamara a los padres de familia o acudientes del estudiante para que se presenten en la institución y trasladen al menor al servicio médico. En caso de no encontrar a los padres del menor, el docente a cargo del grupo, acompañará al estudiante, con el visto bueno del coordinador o rector
- Por ningún motivo se permitirá la salida de estudiantes de la institución sin la presencia del padre de familia o acudiente.
- Los accidentes leves donde el estudiante resulta con lesiones superficiales que no le impiden su conciencia, autonomía y movilidad, serán atendidos por un docente capacitado en primeros auxilios o en defecto por el docente presente, quien informara de la situación al coordinador de convivencia.

- ❖ ACCIDENTES O MALESTARES GRAVES: se consideran a aquellos

accidentes o problemas de salud repentinos que ponen en riesgo la vida o integridad física del estudiante. Caídas de gran altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

¿QUÉ HACER ANTE ESTUDIANTES CON ACCIDENTES O MALESTARES GRAVES?

- Llevar de manera inmediata al estudiante al centro asistencial más cercano. Situación de la cual se hará cargo el coordinador de convivencia y/o docente orientador.
- Requerir de manera inmediata al centro de salud el servicio de ambulancia cuando no sea posible mover al accidentado. O seguir las instrucciones del centro cuando por cuestiones de movilidad no se pueda prestar el servicio de ambulancia.
- El coordinador de convivencia escolar informara de manera inmediata a los padres de familia o acudientes del estudiante
- Cuando se trate de una lesión por violencia física, se activara de manera inmediata el protocolo establecido para estas situaciones.

F. PROTOCOLO PARA ADOLESCENTES EN EMBARAZO

¿QUÉ HACER ANTE ESTUDIANTES EN EMBARAZO?

1. El padre de familia está en la obligación de informar del estado de gravidez de su hija a las directivas y docente director, quienes remitirán a docente orientador para activar la ruta de atención y así tomar las medidas adecuadas frente a las acciones pedagógicas.
2. Dar un trato digno hacia la estudiante frente a la comunidad educativa para que no sean vulnerados sus derechos y los de su hijo o hija.
3. Firmar un compromiso con su Director de Grado y Directivas para que el rendimiento académico y comportamental no se vea afectado negativamente.
4. Los padres de la menor deberán comprometerse y responsabilizarse de la salud y rendimiento de su hija, informando oportunamente y por escrito cualquier ausencia por enfermedad o controles pre-natales.

G. PROTOCOLO EN CASO DE MUERTE DE UN ESTUDIANTE DENTRO DEL PLANTEL EDUCATIVO

¿QUÉ HACER ANTE MUERTE DE UN ESTUDIANTE DENTRO DEL COLEGIO?

1. No manipular la escena de la muerte, se deberá dejar todo quieto evacuando y acordonando la zona donde fallece el o la estudiante
2. Informar inmediatamente a las autoridades competentes
3. Avisar inmediatamente a los padres de familia
4. Investigar minuciosamente lo sucedido
5. Entregar oportunamente la información de la investigación por escrito a las autoridades competentes con fecha y hora.

ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

El mejor de los estímulos será la satisfacción por el cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 18°: ESTÍMULOS. Con el propósito de incentivar la excelencia y el sentido de pertenencia, de acuerdo con la filosofía institucional, la Institución Educativa otorgará estímulos a los estudiantes que se destaquen por su desarrollo integral en un nivel superior, atendiendo en particular a sus competencias éticas, ciudadanas, ecológicas, deportivas, culturales y académicas, de conformidad con el PEI y el presente Manual de Convivencia.

La IERS dará a conocer a nivel individual y en público las exaltaciones, por medio de mecanismos como las izadas de bandera, representación interinstitucional y menciones de honor entregadas en la semana institucional.

Las condiciones para que se otorguen los estímulos son:

- ✓ Contar con observaciones sobresalientes en el respectivo observador del estudiante.
- ✓ Obtener un excelente rendimiento académico.
- ✓ Cumplir a cabalidad el manual de convivencia.
- ✓ Reflejar perseverancia, motivación y sentido de superación.
- ✓ Representar y cumplir de manera destacada las funciones en los diferentes estamentos del gobierno escolar.

- ✓ Participar activamente en eventos culturales, artísticos y deportivos dentro y fuera de la institución.
- ✓ Demostrar motivación e interés por la investigación científica y tecnológica.

CAPITULO IV: CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 19°: El COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Según Ley 1620). Es la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSYR), así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Resolución N° 011 del 4 de octubre de 2018

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El rector de la Institución Educativa Rural del Sur de Tunja, en uso de sus facultades legales resuelve adoptar, el siguiente reglamento interno del comité de convivencia escolar mediante resolución N° 09 del 26 de febrero de 2014 y considerando:

- Por resolución N° 09 del 26 de febrero de 2014 se creó el comité de convivencia escolar de esta institución.
- Que en reunión del comité se vio la necesidad de crear la reglamentación del mismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: El comité de convivencia escolar de nuestra institución estará integrado por:

- El rector de la institución, quien lo preside.
- Coordinador(a) de Bachillerato.
- Coordinador(a) de Primaria.
- Docente líder, elegido en asamblea general de docentes.
- Docente Psicorientador(a), o quien haga sus veces.
- Representante de estudiantes ante el consejo Directivo.

- Personero(a) estudiantil.
- Representante padre de familia.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: El comité de convivencia escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso, es una comisión intra-institucional conformado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia pacífica; orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolares en primera instancia, y los casos especiales remitidos por la coordinación enviarlos a instancias superiores previo análisis y mérito.

ARTÍCULO 3. PROPOSITO: Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

GENERALES:

- Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.
- Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

ESPECÍFICOS:

- Fortalecer los métodos pedagógicos, empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro de la institución, velando por la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares.
- Servir de apoyo permanente a la coordinación en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES: Este comité servirá de agente mediador frente a conflictos que se presenten entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa; desempeñando las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten.
2. Liderar acciones que fomenten convivencia, construcción de ciudadanía y el ejercicio de DHSYR, mitigando violencia escolar.
3. Promover la vinculación de la IERS a programas y actividades de convivencias departamentales o regionales.
4. Conciliar los conflictos que afecten la convivencia escolar en un espacio determinado para ello con acompañamiento de padres de familia y estudiantes.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS: Para ser elegido integrante del comité, *en el caso de los docentes:* tener la calidad de docente vinculado a la institución y ser elegido en asamblea general de docentes; *en el caso de estudiantes:* ser elegido por votación teniendo en cuenta el cronograma del gobierno escolar para personero(a) y representante de estudiantes; el padre de familia es elegido por la asamblea general de padres de familia; y los demás integrantes pertenecen al comité por derecho propio.

PARAGRAFO: Todos los integrantes del comité deberán destacarse por sus excelentes valores, principios éticos, morales, buenas costumbres y rendimiento académico adecuado, en el caso de estudiantes.

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIADORES: Los integrantes del comité deberán cumplir para el desarrollo de sus funciones con las siguientes características: ser imparciales, ser moderados al hablar, manejar con calma sus emociones, tener buena escucha, ser muy ordenados, muy equitativos, tener confiabilidad para las partes en conflicto, tener aceptación social, conocer algunas técnicas en resolución de conflictos, tener capacidad y facilidad de expresión, no alterarse, animar y motivar a las partes para que lleguen a un acuerdo, no juzgar ni tomar decisiones por ninguno de los implicados ni favorecer a ninguna de las partes.

ARTÍCULO 8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL COMITÉ: Se perderá la calidad de ser integrante de este comité por las siguientes causas:

1. Finalización del periodo para el cual fue elegido.
2. Renuncia voluntaria.
3. Expulsión por comportamiento ético y moral inapropiado o que vaya en contra de la imagen y buen nombre del comité y la institución.
4. Expulsión por uso indebido de las atribuciones y privilegios, deberes y responsabilidades que le confieren como integrante del comité.
5. Completar 3 faltas sin excusa y 6 faltas con excusa a las diferentes reuniones.
6. En el caso de los docentes, deberá renunciar voluntariamente, en caso de retirarse de la institución o ser trasladado.

ARTÍCULO 9. REUNIONES: El Comité de Convivencia Escolar de la institución se reunirá ordinariamente una vez cada periodo académico o cuando las circunstancias lo ameriten. Las citaciones se realizarán por escrito o correo electrónico, por parte del presidente del comité. Estas reuniones tendrán quorum con la mitad de los integrantes.

PARAGRAFO: La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los integrantes, solo se aceptan excusas por escrito por causas debidamente justificadas.

PARAGRAFO: el comité adopta para registro y evidencia de segui-

miento de casos los siguientes formatos:

- Remisión de situación al comité de convivencia escolar.
- Citación al comité de convivencia escolar
- Acta de reuniones del comité de convivencia escolar
- Acta de mediación comité de convivencia escolar.
- Informe anual de casos comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 10. TIPOS DE CONFLICTO: El comité de convivencia escolar actuará como mediador en los siguientes casos: diferencias culturales (racismo, discriminación), relaciones interpersonales (entre los entes de la comunidad educativa), amenazas (verbales o escritas), agresiones (físicas, verbales y/o escritas), injuria (chismes, calumnia, rumores mal intencionados), escarnio público, u otros que se amerite de acuerdo a los protocolos establecidos en este manual en los capítulos de disciplina y convivencia.

ARTÍCULO 11. APROBACIÓN: El presente reglamento fue aprobado en asamblea general del comité de convivencia de la Institución Educativa Rural del Sur de Tunja, 4 de octubre de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

HERNY EDUARDO MOLANO SÁNCHEZ

RECTOR

ARTÍCULO 20°: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- **Participación.** Garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del Sistema Escolar de Convivencia Ley 1098, Artículos 31, 32, 43 y 44.
- **Corresponsabilidad.** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y

adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción. Constitución Política, ARTÍCULO 44, Ley 1620, ARTÍCULO 4, Ley 1098, ARTÍCULO 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

- **Autonomía.** La institución educativa es autónoma en la formulación de políticas, planes, proyectos y estrategias que direccionan la vida institucional dentro de los límites fijados por las leyes, normas disposiciones y la constitución política.
- **Diversidad.** El sistema escolar de convivencia se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminaciones por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Ley 1098, ARTÍCULO 2, 12 y 36 (numeral 1 y 44).
- **Integralidad.** La filosofía del sistema de convivencia escolar será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para autorregulación del individuo y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 21°: DEFINICIONES. Para efectos del presente manual de convivencia y teniendo en cuenta las pautas del decreto reglamentario 1965, se entiende por:

- ❖ **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una Incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ❖ **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ❖ **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - ✍ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- ✎ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✎ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✎ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✎ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ❖ **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- ❖ **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ❖ **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- ❖ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio

pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

- ❖ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:**
Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 22°: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son:

1. Garantizar a los miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones. Ley 1620, Artículos 11, 12 y 13.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la ruta integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de

las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 23°: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
1. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 24°: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 25°: SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: La Institución Educativa Rural del Sur se caracteriza por la atención en su conjunto de una población perteneciente al área rural de la ciudad de Tunja y otra al área urbana, en el caso de la sede José Joaquín Castro Martínez. Las situaciones que afectan la convivencia escolar se derivan o están asociadas a diversos factores de riesgo psicosocial y familiar a los que están expuestos los niños, las niñas y los adolescentes. Algunos de estos factores están asociados a la ausencia de pautas de crianza, maltrato y violencia intrafamiliar, abandono y descuido en el cumplimiento de las responsabilidades y deberes familiares, entre otros.

Teniendo en cuenta el contexto de nuestra institución identificamos como situaciones comunes que afectan la convivencia escolar las siguientes:

- Discusiones entre compañeros ocasionadas por malos entendidos, tergiversaciones y estados emocionales alterados.
- Participación en juegos bruscos y agresivos que desencadenan en altercados y agresiones físicas.
- Utilización de sobrenombres o apodos para referirse a diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actitudes que ridiculizan, ofenden o atentan contra la dignidad de compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Irrespeto a los docentes o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Incitación a peleas, grescas o enfrentamientos entre compañeros dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 26° : PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Promover el buen trato entre padres de familia, directivos, docentes y estudiantes
- b) Re-significar valores que contribuyan con una sana convivencia de fraternidad, solidaridad, respeto y tolerancia
- c) Orientar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes hacia la construcción de un proyecto de vida.
- d) Promover una cultura para la paz y el desarrollo de habilidades sociales, que favorezcan la sana convivencia.
- e) Realizar compromisos de convivencia con los estudiantes y padres de familia.
- f) Hacer efectivas las acciones de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.
- g) Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- h) Promover el compromiso de los padres de familia y/o acudientes, frente a las diferentes actividades institucionales y el proceso educativo de los estudiantes.

ARTÍCULO 27° : CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 1965: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos en la Institución Educativa RURAL DEL SUR, se clasifican en tres tipos, así:

TIPO 1

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente en situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.		
SITUACION	PROMOCION Y PREVENCIÓN	ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
1. Altercados 2. Enfrentamientos 3. Riñas 4. Uso de apodos. 5. Balonazos.	1) Se realizarán formaciones dos veces a la semana para resaltar la importancia del trato digno y cordial entre	Cada vez que se produzca o se genere una situación de este tipo por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, el conocedor de la situación debe llamar al estudiante o estudiantes involucrados

6. Muecas	todos los	para hablar con ellos, en-
7. Irrespeto a alguno de los miembros de la comunidad educativa.	miembros de la comunidad educativa, el	tender mejor lo sucedido y remitirlos al docente direc-
8. Rivalidades.	respeto por la	tor de grado quien a su vez
9. Bromas pesadas.	diferencia y la	generara un trabajo peda-
10. Cualquier conflicto escolar sin afectación al cuerpo o a la salud.	forma adecuada de resolver los conflictos escolares.	gógico encaminado a que los estudiantes involucrados analicen, comprendan y mejoren sus comportamientos frente a las acciones que motivaron dicha situación. Se debe dejar por escrito el resumen de la situación y las acciones pedagógicas pertinentes, además se debe hacer un seguimiento continuo para garantizar que este tipo de situaciones no se repitan. En el caso de que se hagan repetitivas se debe citar al padre de familia y/o representante legal de los estudiantes que incurran en ellas, dejando por escrito constancia tanto de las citaciones como de las actas de compromiso firmadas por los padres, el alumno y el docente. En los casos que se amerite se hará remisión a orientación escolar para establecer estrategias y compromisos que posibiliten un cambio de conducta.
	2) Realizar direcciones de grado según cronograma y temática de cada sede desarrollando competencias ciudadanas y practica de valores.	
	3) Desarrollar talleres enfocados a fortalecer el cuidado y respeto por el cuerpo y la sexualidad, el respeto por la diversidad, autoestima y manejo adecuado de conflictos.	

	4) Las directivas docentes están en la obligación de gestionar con bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia, personería municipal y en general con entidades públicas y privadas charlas periódicas encaminadas a mejorar la convivencia escolar	
--	--	--

SITUACION TIPO 2

Pertenecen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que **no revistan** las características de la comisión de un delito.

SITUACION	PROMOCION Y PREVENCIÓN	ATENCION Y SEGUIMIENTO
1) Chismes, burlas, desprecios y humillaciones permanentes. 2) Inventar y difundir historias fantásticas y difamatorias.	1. Generar espacios para la sana convivencia en donde los estudiantes puedan expresar ideas y emociones (convivencias).	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3) Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros, pupitres u otros. 4) Agresión física: puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo. 5) Palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar, descalificar. 6) Insultos, apodos, burlas y amenazas. 7) Excluir de grupos, aislar deliberadamente 8) Comportamiento agresivo y/o destructivo en la ruta de transporte escolar. 9) Amenazar o intimidar a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.	2. Implementación de talleres pedagógicos y escuelas de padres relacionadas con situaciones de agresión verbal, agresión física y moral, enfatizando valores que con lleven a la formación ética y moral de los estudiantes y padres de familia, apoyados desde orientación escolar u otras entidades del sistema nacional de convivencia escolar.	2. De manera inmediata la situación se pondrá en conocimiento del comité de convivencia escolar quien comunicara de manera inmediata a los padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes involucrados para adoptar las medidas pertinentes, escuchar a cada una de las partes involucradas, para que ellas puedan exponer y precisar lo acontecido y así determinar acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De todo lo expuesto y de los compromisos y acuerdos se dejará constancia escrita en acta que será firmada por todos los integrantes del comité, estudiantes involucrados y padres de familia y/o representantes legales de los mismos 3. El comité de convivencia escolar hará el oportuno seguimiento de la situación para determinar si las acciones adoptadas han funcionado o se debe hacer remisión de la situación a otras entidades del sistema nacional de convivencia escolar.
---	---	--

10) Afectar a otros a través de medios electrónicos, divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes en internet. 11) Comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales o correos electrónicos. 12) Intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información. 13) Inducir a peleas. 14) Difamar por medio de comunicaciones escritas u orales a cualquier miembro de la comunidad educativa. 15) Manipular a los compañeros para degradarlos en su dignidad. 16) Piropos groseros que atenten contra el buen nombre y dignidad de los integrantes de la comunidad educativa. 17) Discriminación reiterativa debido a la apariencia u orientación sexual. 18) Cortejar insistentemente a los compañeros a pesar de la negatividad para iniciar o mantener una relación sentimental.		4. De todas las situaciones identificadas y tipificadas como II se dará atención y seguimiento por orientación escolar, atendiendo siempre a un trabajo pedagógico de reflexión y reparación.
---	--	--

19) Discriminación por razones de género, ideología política, racial, condición física, cultural, religiosa, económica u otra condición personal.		
20) cortar el pelo.		
21) Zancadilla.		

SITUACION TIPO 3

Conciernen a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en título VI del libro II de la Ley 599 del 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

SITUACION	PROMOCION Y PREVENCIÓN	ATENCION Y SEGUIMIENTO
1. Atentar físicamente y/o arrojar sustancias peligrosas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Porte de armas para intimidación o amenaza escolar	a. Promover campañas de sensibilización con ayuda del cuerpo de bomberos de Tunja con el fin de dar a conocer las consecuencias que con lleva el uso inadecuado de sustancias químicas como ácidos y sus derivados, o de carácter biológico y uso inadecuado de pólvora. Además de dar a conocer las sanciones penales	1. En caso de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Se informará de manera inmediata a los padres de familia de los estudiantes involucrados en la situación de lo cual se dejara constancia.

	contra los menores que incurran en este tipo de situación. b. Los directivos docentes solicitarán a policía de infancia y adolescencia realizar charlas y registros pedagógicos periódicamente.	3. De manera inmediata el presidente del comité de convivencia escolar pondrá en conocimiento de policía de infancia y adolescencia los hechos ocurridos y reunirá al comité para elaborar un informe detallado de lo acontecido y registrar los datos de los involucrados en la situación. 4. El comité de convivencia escolar adoptará medidas tendientes a proteger a la víctima, al agresor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. 5. El comité de convivencia escolar hará seguimiento de la situación. 6. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar. 7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de
--	---	---

		la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre La Institución educativa.
3. Acoso y abuso sexual 4. Acceso carnal violento. 5. Portar y difundir material pornográfico por cualquier medio. 6. Tocar o señalar las partes íntimas con obscenidad 7. Bajar los pantalones o subir la falda o intentar ver la ropa interior de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes.	c. Charlas con personal capacitado como el cuerpo de policía de infancia y adolescencia, personal capacitado del ICBF y comisarías de familia, sobre los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes y como prevenir y/o denunciar el acoso y abuso sexual si se ha presentado. Charlas por parte de la policía de infancia y adolescencia judiciales y penales sobre las consecuencias de las extorsiones a mediana y gran escala, tanto las ejecutadas por un adolescente como un mayor de edad. d. Solicitar al contratista que suministra el servicio de Internet, el bloqueo a páginas pornográficas.	

8. Acoso y abuso sexual 9. Acceso carnal violento. 10. Portar y difundir material pornográfico por cualquier medio. 11. Tocar o señalar las partes íntimas con obscenidad 12. Bajar los pantalones o subir la falda o intentar ver la ropa interior de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes.	e. Charlas con personal capacitado como el cuerpo de policía de infancia y adolescencia, personal capacitado del ICBF y comisarías de familia, sobre los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes y como prevenir y/o denunciar el acoso y abuso sexual si se ha presentado. Charlas por parte de la policía de infancia y adolescencia judiciales y penales sobre las consecuencias de las extorsiones a mediana y gran escala, tanto las ejecutadas por un adolescente como un mayor de edad. f. Solicitar al contratista que suministra el servicio de Internet, el bloqueo a páginas pornográficas.	
---	---	--

13. Extorsionar a compañeros de la comunidad educativa	g. Implementación de charla explicativa sobre los artículos 139,140, 177, 179 de la ley de infancia y adolescencia donde se estipula el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en caso de que se cometa cualquier tipo de delito.	
14. Retención forzosa en perjuicio de algún compañero de la comunidad educativa.		
15. Organización de pandillas.		
16. Agresión física que genere lesiones personales.		
17. Homicidio		

SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 28°: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I:

1. Cada vez que se produzca o se genere una situación de este tipo por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, el conocedor de la situación debe llamar al estudiante o estudiantes involucrados para hablar con ellos, entender mejor lo sucedido y remitirlos al docente director de grado.
2. El Director de grado realizará un trabajo pedagógico encaminado a que los estudiantes involucrados analicen, comprendan y mejoren sus comportamientos frente a las acciones que motivaron dicha situación.
3. Se debe dejar por escrito en acta de convivencia escolar (según anexo) el resumen de la situación y las acciones pedagógicas pertinentes.
4. Se hará un seguimiento continuo para garantizar que este tipo de situaciones no se repitan.

5. En el caso de que se hagan repetitivas se debe citar al padre de familia y/o representante legal de los estudiantes que incurran en ellas, dejando por escrito constancia tanto de las citaciones como de las actas de compromiso firmadas por los padres, el alumno y el docente.
6. En los casos que se amerite se hará remisión a orientación escolar para establecer estrategias y compromisos que posibiliten un cambio de conducta.

SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 29°: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. De manera inmediata la situación se pondrá en conocimiento del comité de convivencia escolar quien comunicara de manera inmediata a los padres de familia y/o representantes legales de los estudiantes involucrados para adoptar las medidas pertinentes, escuchar a cada una de las partes involucradas, para que ellas puedan exponer y precisar lo acontecido y así determinar acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De todo lo expuesto y de los compromisos y acuerdos se dejará constancia escrita en acta que será firmada por todos los integrantes del comité, estudiantes involucrados y padres de familia y/o representantes legales de los mismos
3. El comité de convivencia escolar hará el oportuno seguimiento de la situación para determinar si las acciones adoptadas han funcionado o se debe hacer remisión de la situación a otras entidades del sistema nacional de convivencia escolar.
4. De todas las situaciones identificadas y tipificadas como II se dará atención y seguimiento en orientación escolar, atendiendo siempre a un trabajo pedagógico de reflexión y reparación.

SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 30°: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Se informará de manera inmediata a los padres de familia de los estudiantes involucrados en la situación de lo cual se dejara constancia.
3. De manera inmediata el presidente del comité de convivencia escolar pondrá en conocimiento de policía de infancia y adolescencia los hechos ocurridos y reunirá a cada uno de los integrantes del comité para elaborar un informe detallado de lo acontecido y registrar los datos de los involucrados en la situación.
4. El comité de convivencia escolar adoptará medidas tendientes a proteger a la víctima, al agresor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
5. El comité de convivencia escolar hará seguimiento de la situación.
6. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre La Institución educativa en la cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO V. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 31 °: DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los integrantes de la comunidad educativa frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecido.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.

14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares y actividades institucionales programadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Orientar el desarrollo de sus actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología que considere acordes con el modelo pedagógico respetando la autonomía docente.
18. Obtener el debido proceso y presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
19. Crear, diseñar y ejecutar proyectos así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
20. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
21. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
22. Que se garantice todo lo contemplado en la Ley 1010/2006 referente al acoso laboral y estatuto docente y demás leyes concordantes.
23. Ser respetado en el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
24. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
25. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
26. Y demás derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.

ARTÍCULO 32°: DEBERES DEL DOCENTE.

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educativa que le ha sido encomendada.

1. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles un trato y ejemplo formativo.
4. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
5. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
6. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
7. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación.
8. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores: históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.

18. Dar un trato cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Dar uso adecuado a los materiales y equipos confiados a su cargo e informar oportunamente cuando se requiera mantenimiento.
20. Desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
23. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006).
24. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas dentro de la jornada escolar.

ARTÍCULO 33°: DEBERES DEL COORDINADOR

1. Cumplir con la jornada laboral según lo establecido por la norma vigente.
2. Coordina, participa y acompaña la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
3. Apoya el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
4. Incentiva y pone en práctica estrategias de participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
5. Apoya el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la comunidad educativa.
6. Organiza jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
7. Promueve y organiza espacios o mecanismos enfocados a favorecer la educación inclusiva y la atención a la diversidad.
8. Lidera y asesora el trabajo con el equipo del personal docente

y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo.

9. Impulsa y desarrollar estrategias de, seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
10. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
11. Lidera la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar.
12. Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
13. Apoya el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y las normas vigentes.

ARTÍCULO 34°: DEBERES DEL RECTOR

1. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los

reglamentos y el manual de convivencia.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y las normas vigentes.

ARTÍCULO 35°. ESTIMULOS A DOCENTES

1. Reconocer públicamente y con copia a la hoja de vida por medio Resolución Rectoral a los Educadores destacados por servicios prestados a la Institución educativa en actividades académicas, culturales, deportivas, de investigación y su trayectoria.
2. Designación para asistir a talleres, seminarios pedagógicos y encuentros de formación.
3. Celebración de fechas especiales en que se exalta la labor educativa.
4. Mención de Honor por: liderazgo, sentido de pertenencia, participación, innovación pedagógica o compromiso institucional.
5. Reconocimiento público mediante Resolución Rectoral a los Educadores y Directivos Docentes en proceso de jubilación.

CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 36 " : DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psico-orientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades de mejoramiento de la Institución.
4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
9. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
10. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)
11. Conocer el proceso de atención y seguimiento que realizan los servicios de apoyo a aquellos estudiantes que presentan discapacidades y/o alguna dificultad en su proceso de aprendizaje
12. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).

ARTÍCULO 37°: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.
2. Conocer, analizar y cumplir con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Al matricularlos en la institución se asumen aceptados todas las normas y filosofía del colegio.
3. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles, e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
4. Cuidar y fomentar el buen nombre de la institución y la imagen corporativa.
5. Asistir puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos citaciones amerita inicio de seguimiento por orientación escolar, de persistir esta situación se remite el caso a comisaria de familia u otros entes competentes.
6. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
7. Brindar a sus hijos un ambiente familiar, agradable que favorezca el trabajo escolar, protegerlos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o maltrato, abuso sexual, explotación o uso de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
8. Enviar a sus hijos a tiempo a la institución y controlar su regreso a casa.
9. Las ausencias al colegio por parte de sus hijos, serán justificadas en forma personal y/o escrita, teniendo tres días hábiles para hacerlo.
10. Informarse de la veracidad de las actividades realizadas por sus hijos y procurar el buen aprovechamiento del tiempo libre.
11. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
12. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos así como de sus avances y/o dificultades.
13. Comprometerse con la institución aplicando los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del estudiant-

te.

14. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
15. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
16. Asistir, orientar y controlar en forma permanente y adecuada a sus hijos con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
17. Asistir a reuniones periódicas para recibir los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá justificar su ausencia, concertando una nueva fecha de reunión.
18. Velar por la buena presentación personal de sus hijos acorde con el uniforme exigido por el Colegio.
19. Responder por los daños que causen sus hijos ya sea a personas o bienes, muebles e inmuebles del Colegio.
20. Colaborar con las actividades requeridas por la Comunidad.
21. Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
22. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
23. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
24. Asistir y participar en las escuelas de familia, buscando su crecimiento personal y el bienestar familiar.
25. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
26. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
27. Verificar hechos y acciones que los estudiantes les expongan antes de efectuar las reclamaciones correspondientes.
28. Supervisar y orientar constantemente las actividades escolares de sus hijos, permitiendo una mayor integración de la familia y el éxito del proceso formativo.
29. Velar por el amor, respeto y la unión familiar para que sus hijos encuentren en ella bases sólidas para su formación.
30. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.

31. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
32. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
33. Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matriculen.
34. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar y cumplir sus deberes como padres.
35. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al director de curso los permisos y las incapacidades justificadas de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
36. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación etc.
37. Presentar en la institución en el momento de la matrícula los diagnósticos médicos y/o de otros profesionales cuando su hijo presente alguna necesidad educativa especial.
38. Cumplir con los procesos de intervención que necesiten sus hijos cuando las situaciones lo ameriten, asistiendo puntualmente a las citaciones asignadas e Informar oportunamente en la institución el desarrollo de los mismos y la atención que reciben por parte de otros profesionales, cumpliendo a cabalidad con los acuerdos establecidos.
39. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición.
40. Para los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar:
 - a. Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
 - b. Responder económica y oportunamente por los daños que el estudiante ocasione al vehículo.

PARÁGRAFO. Si ante un requerimiento de la Institución para informar o solucionar algún problema de un estudiante, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, esta informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras.

CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 38°: CONFORMACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES: El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

- ✍ El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas.
- ✍ El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadores.

PARAGRAFO: Las funciones del personal administrativo y de servicios están reguladas por el Decreto 00312 del 4 de septiembre de 2015 de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja.

ARTÍCULO 39°. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer y ejercer las funciones de su cargo.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

ARTÍCULO 40°: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

1. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida.
2. No abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
3. Dar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
4. Prestar un servicio adecuado y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y los objetivos misionales de la Institución.
5. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
6. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera deterioro en el alcance de los objetivos institucionales o del clima institucional.
7. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

ARTÍCULO 41°: ESTIMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

- Reconocer públicamente y copia a la hoja de vida por medio Resolución Rectoral a los administrativos y personal de servicios generales por los servicios prestados, representación cultural y/o deportiva destacadas
- Designación para asistir a talleres, encuentros de formación o encuentros deportivos y culturales.

ARTÍCULO 42°: SANCIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES: Se aplicará el código único disciplinario ley 734 de 2002 Título V art. 42 – 51 donde se contemplan las faltas y sanciones.

CAPÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 Artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

ARTÍCULO 43°: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. (Artículo 21 del Decreto 1860, Integración del Consejo Directivo). Estará conformado por:

- ❖ Rector, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
- ❖ Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una Asamblea de Docentes.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, o de no existir esta asociación, elegidos por la Asamblea General de Padres convocada al inicio del año escolar.
- ❖ Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- ❖ Una representante de los exalumnos, designada por el grupo, legítimamente constituido o designada por el Consejo Directivo una vez conformado cada año.
- ❖ Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 44°: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Cumple entre

otras, las funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el 1290 sobre el SIE

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotados procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Administrar junto con el Rector el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el artículo quinto del Decreto 4791 de 2008.
16. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 45°: INTEGRACION DEL CONSEJO ACADÉMICO. Es el estamento superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución, es convocado y presidido por el Rector de la misma; sus funciones están relacionadas con la modificación y ajustes del currículo, organización del plan de estudios y la evaluación del rendimiento académico institucional. Está integrado por:

- Rector
- Directivos Docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Un docente representante de cada una de las sedes de primaria que conforman la IE

ARTÍCULO 46°: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 3055 de 2002, EL Decreto 1290 sobre Sistema de Evaluación escolar, son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 47°: INTEGRACION DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. En el Decreto 1860 de 1994, Artículo 29, se establece la creación del Consejo de Estudiantes reglamentado así: "En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo."

El Consejo Directivo deberá convocar asambleas integradas por los alumnos que cursan cada grado para que, en una fecha determinada dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, elijan mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los Alumnos del nivel Pre-escolar y los 3 primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero a undécimo.

ARTÍCULO 48°: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES son funciones del consejo estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).
3. Desarrollar actitudes de participación política.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Reunirse periódicamente en horarios de jornada escolar.
7. Propiciar la capacidad de liderazgo.
8. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
9. Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
10. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

ARTÍCULO 49°: DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece: "En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia".

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO:

1. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
2. Cursar undécimo grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
5. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
6. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
7. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.

REQUISITOS DE LOS ELECTORES:

- ✍ Pueden sufragar todos los estudiantes de pre-escolar, primaria y secundaria legalmente matriculados en la Institución.
- ✍ Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

ARTÍCULO 50°: FUNCIONES DEL PERSONERO Son funciones del Personero:

1. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
2. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estu-

diantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

4. Presentar ante el Rector solicitudes de oficio a petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Rendir informes periódicos en las demás sedes de la Institución.
6. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Poner en conocimiento del Rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.

PARÁGRAFO: El voto en blanco aparecerá como una opción en el tarjetón electoral, de acuerdo con la sentencia C-490 de 2011 de la Corte Constitucional, que declaró la exequibilidad de la Ley 1475 (Reforma Política), el voto en blanco es “una expresión política de disenso, abstención o inconformidad.

PARÁGRAFO: cuando los votos en blanco constituyan la mayoría de los sufragios, debe repetirse por una sola vez la votación de personero estudiantil, para lo cual no podrán presentarse los mismos candidatos

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo del Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Como tal el Personero debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

PARÁGRAFO: Revocatoria de la Elección. Si en cualquier época del año escolar el Personero Estudiantil de la Institución Educativa Rural del Sur incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos por la mitad más uno del total de votantes, remitida a Consejo Estudiantil. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a uno de los candidatos inscritos para la primera elección.

PARÁGRAFO. En cada una de las sedes se nombrará un Personerito para que se vea el ejercicio del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO: Se podrá aplicar el voto electrónico con el fin de obtener agilidad, transparencia y reducir gastos.

ARTÍCULO 51 °: ESCUELA DE PADRES.

El M.E.N por Decreto 088 de 1976 y 1419 de 1978, recomienda la organización, estructuración y puesta en marcha del programa Escuela de Padres, como actividad directa de la comunidad educativa.

La Constitución Colombiana establece los principios y valores que sirvan de marco y fundamento a toda nuestra organización social, como estado y derecho democrático, participativo y pluralista, fundamentado en el respeto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran en la prevalencia del interés general (Artículo 1 Constitución Nacional).

Para la Institución Educativa Rural de Sur la escuela de padres es un encuentro de familias que permite descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de estrategias grupales, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. Los encuentros son dirigidos por el docente orientador de la Institución con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todas las sedes y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos, será dada a conocer en el transcurso de las tres primeras semanas del primer periodo académico; esta se desarrollará una vez por periodo en cada una de las sedes, que conforma la Institución Educativa. La periodicidad de las Escuelas de familia sólo podrá modificarse previo acuerdo con la Asamblea de Padres.

PARÁGRAFO: Su asistencia es obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal, así .como la Ley 1146 de 2007.

PARÁGRAFO: Por inasistencias a Escuelas de Familia de los acudientes se realizará seguimiento por orientación escolar, de incumplir esta instancia se activará la ruta correspondiente remitiendo los casos a Comisaría de Familia.

CAPÍTULO IX. SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 52 °: SERVICIOS. Los servicios que ofrece la institución son:

- ✓ **RECURSO HUMANO:** El Colegio cuenta con un grupo de profesionales idóneos que posee un alto grado de conocimientos adquiridos a través de su formación académica y experiencia profesional.
- ✓ **ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA:** El Colegio ofrece el Servicio de Orientación y Consejería, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y con estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general. Este servicio lo ofrece el docente orientador quien, con base en la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirá su presencia en las siete diferentes sedes de la Institución. Los estudiantes acudirán a dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, o cuando sea indicado por el director de grupo.

Los estudiantes de grado noveno serán guiados en el proceso de exploración vocacional con el fin de tomar decisiones acerca de su perfil profesional.

Para Garantizar una mejor prestación de este servicio, el docente orientador trabajará de manera coordinada, no solo con los estudiantes, sino con los docentes, directivos y padres de familia según lo ameriten los casos a tratar.

- ✓ **TIENDA ESCOLAR:** Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personal que labora en el Colegio, en el horario establecido según cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos.

- ✓ **RESTAURANTE ESCOLAR:** el servicio del restaurante escolar para la primaria se presta con auxilios o recursos del ente del MEN y del municipio y/ o departamento.
- ✓ **BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS:** La Institución debe dotarlo con recursos propios, los elementos básicos para la atención en caso de algunas emergencias.
- ✓ **BIBLIOTECA ESCOLAR:** Tienen derecho a utilizar el servicio de orientación, consulta y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca de cada sede de la Institución Educativa Rural del Sur, los profesores, estudiantes, personal administrativo y comunidad en general.

El préstamo de libros y materiales fuera de la biblioteca se hará por dos (2) días hábiles, excepto obras literarias, que se prestarán hasta por cinco (5) días. Para obras generales y enciclopedias se hará consulta interna.

- ✓ **SALA DE INFORMÁTICA:** En la IE Rural del Sur ofrece dentro de su plan de estudios conocimientos de informática, servicio de Internet banda ancha, y acceso de información de la red.
- ✓ **SERVICIO DE TRANSPORTE:** La IE Rural del Sur ofrece servicio de transporte a los estudiantes de las diferentes veredas para acceder a su respectiva sede, de acuerdo a la apropiación de recursos que se asignan a la Institución.
- ✓ **AYUDAS AUDIOVISUALES** en algunas sedes:
- ✓ **MATERIAL DIDÁCTICO:** Como complemento en el desarrollo curricular, se tiene el servicio de mapoteca y de ayudas audiovisuales, tales como videos, proyecciones, láminas, etc. en caso de préstamo de material gráfico, el usuario llenará una ficha especial, y anexará el respectivo documento de identidad, que en caso de los estudiantes será el carné estudiantil.

CAPÍTULO X: DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 53°: CONCEPTUALIZACIÓN DE EVALUACIÓN:

La evaluación del aprendizaje es el proceso integral, dialógico y formativo, que valora el nivel de desempeño de los estudiantes en los contextos escolares suburbano y rural, que les permita ser competentes.

- ✎ Integral: abarca las dimensiones del ser, proceso de enseñanza-aprendizaje, medios utilizados, sujetos involucrados, ambientes socio-culturales y las políticas educativas.
- ✎ Dialógico: Es el encuentro de saberes, que establece un diálogo permanente entre el docente como mediador y el estudiante como transformador de conocimiento.
- ✎ Formativo: Porque no está prevista para sancionar, castigar y excluir sino para fortalecer y apropiar los valores en su cotidianidad.

Mediante Resolución No. 009 del 27 de octubre de 2009, la Institución Educativa Rural del Sur estableció de manera abierta y participativa su Sistema de Evaluación de los aprendizajes, debidamente aprobado por el Consejo Directivo. De igual forma y siguiendo los lineamientos del Decreto 1290 de 2009, mediante Resolución No. 03 de 2012, se introdujeron ajustes al Sistema de Evaluación, el cual quedó reglamentado en su parte resolutive de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54°: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en la Institución Educativa Rural del Sur de Tunja, los que contempla el Artículo Tercero del Decreto 1290 de 2009, junto con los que define en particular la I.E.:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los

procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento y autoevaluación institucional.
- Propiciar la formación social, moral y valores del desarrollo humano.
- Ofrecer oportunidades y experiencias para la formación de competencias y para su incorporación en el mundo productivo.

ARTÍCULO 55°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes contempla los siguientes Criterios de Evaluación:

- ❖ Se centrará en el desarrollo y seguimiento de los avances cognitivos, procedimentales y actitudinales del estudiante.
- ❖ Será objetiva, participativa, formativa, flexible, democrática e inclusiva, donde se involucren docentes, padres de familia y estudiantes.
- ❖ Basada en la observación directa del estudiante por parte del docente y la aplicación de instrumentos medios y recursos de evaluación elaborados de manera pedagógica por los docentes y los estudiantes.
- ❖ Integral, es decir, que abarque la totalidad de los aspectos observables y medibles a través de la autoevaluación, la coevaluación, y la heteroevaluación.
- ❖ En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Saber, Saber hacer y Saber ser.
- ❖ La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante.
- ❖ Los estudiantes de cada grado participarán en un proceso de evaluación continua y permanente.

- ❖ Las valoraciones se harán sobre estándares, competencias y DBA, alcanzadas por parte del estudiante.
- ❖ La valoración mínima para aprobar una asignatura es de tres cero (3.0).
- ❖ La calificación será el promedio de los cuatro criterios: pruebas saber y evaluaciones, trabajo en grupo, tareas y/o talleres y autoevaluación.
- ❖ Los estudiantes reportados con necesidades educativas especiales tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a su ritmo de aprendizaje y desarrollo integral.
- ❖ Una vez terminado el periodo académico, los docentes contarán con dos semanas para realizar los informes correspondientes, para ser entregados a los padres de familia.

PARAGRAFO: Las áreas de ciencias sociales y español dentro de su organización curricular establece una hora para trabajar lectura, en el caso español, y las respectivas cátedras de la área de ciencias sociales (cátedra de Tunja, cátedra de la paz, democracia y derechos humanos y afrocolombianidad las cuales se trabajan una por periodo); Teniendo en cuenta que hace parte del área y que desarrolla una de las competencias básicas; por tanto esta hora la puede asumir un docente diferente a quien maneje la asignatura; en ese caso el docente que adelanta esta actividad le entrega las calificaciones al docente que dicte sociales o español en el grado, para computarlas con las otras notas y generar una sola calificación.

PARAGRAFO: CRITERIOS GRADO PRESCOLAR, Según Decreto 2247 de 1997 Art. 10 en el nivel de preescolar no se tendrá en cuenta la valoración cuantitativa. La evaluación se direcciona teniendo en cuenta cada una de las dimensiones del desarrollo del ser humano y los tres aprendizajes fundamentales: el saber, el hacer y el ser, por lo tanto el desempeño se expresa en un informe descriptivo que valora los avances en la adquisición y aplicación del conocimiento, el desarrollo de habilidades y afianzamiento de valores y actitudes, descrito en fortaleza o debilidad y su recomendación.

PARAGRAFO: La valoración de los estudiantes en situación de discapacidad se basará en los fundamentos de la CPC en los artículos 01 y en la Ley General de Educación artículo 38:

- ✍ Humanista social (interacción con el medio para el desarrollo de sus potencialidades)
- ✍ Axiológica (transformar al estudiante para que aporte positiva-

mente a la sociedad.)

- ✍ Teleológica (que el estudiante actúe como sujeto de derechos)
- ✍ Biológica (desarrollo físico y proceso de maduración)
- ✍ Ontológica (lo que logra ser y lo que logra hacer con el apoyo de padres y docentes).
- ✍ Epistemológica (el conocimiento como producto de la mediación social)
- ✍ Pedagógicas (Requiere atención individualizada considerando las necesidades del estudiante y su nivel de desarrollo.

Para tal efecto se tendrá en cuenta:

- ✓ La apropiación de los conocimientos generales en cada una de las asignaturas, a través de estrategias meta cognitivas que propician el dialogo permanente.
- ✓ El compromiso del estudiante en la transformación del conocimiento, y su determinación para la solución de los problemas tanto cotidiano como de su comunidad.
- ✓ Los cambios actitudinales que conduzcan al mejoramiento y crecimiento personal de la población diversa
- ✓ La autoevaluación crítica, responsable y constructiva que asuma el estudiante de su realidad frente al aprendizaje y de su comportamiento social.

ARTÍCULO 56° : CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS:

1. El estudiante se promueve al grado siguiente o recibe su diploma de bachiller Técnico cuando al finalizar el año, el resultado de todas las asignaturas registra una nota igual o superior a tres, según la escala de valoración.
2. Cuando apruebe el área correspondiente a la Modalidad técnica. EN LOS GRADOS DECIMO Y UNDECIMO (VER ACUERDO MEDIA TECNICA)
3. Cuando la asistencia sea igual o superior al 75% de la intensidad horaria de cada asignatura.

PARAGRAFO: EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

(Según decreto 1421 del 29 de agosto de 2017) “Se definen como estudiantes con necesidades educativas especiales a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje” (Colombia Aprende).

Cada docente en su asignatura implementará diferentes estrategias pedagógicas y didácticas para evaluar el proceso formativo, considerando la necesidad educativa específica del estudiante. Es así como se deberán realizar las adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de cada estudiante de acuerdo a su diagnóstico.

La madre, padre o representante legal, presentará un diagnóstico del estudiante, realizado por un profesional competente sobre el estado neuropsicológico y/o apoyo psicopedagógico que requiere para determinar cuáles son las necesidades particulares, los apoyos necesarios en la institución educativa y/o los que está recibiendo con asesoría de un profesional o entidad especializada.

El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado, mínimo una vez al año, donde se evidencie que el estudiante está en un proceso continuo de atención integral desde el área de salud; de no presentarlo, el estudiante se evaluará de acuerdo a los desempeños básicos de cada asignatura.

Criterios de promoción de los estudiantes con discapacidad (PIAR)
Para la promoción de estudiantes con discapacidad se establecen los siguientes criterios:

En el marco de una educación inclusiva se busca garantizar la atención educativa con calidad, equidad, permanencia y pertinencia a estudiantes con discapacidad o dificultades en el aprendizaje que se encuentran incluidos en la institución educativa, teniendo en cuenta los EBC y los DBA correspondientes para cada caso en particular.

“En esta categoría se encuentran aquellas personas que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a quienes podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, y sociales entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social” (MEN, 2015).

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL-DIAGNOSTICADO:

Se debe evaluar considerando el nivel cognitivo de cada estudiante. Además, para la evaluación y promoción se les realizará una valoración pedagógica por parte de los docentes o el docente de aula, con la asesoría de la docente de apoyo o quien cumpla sus funciones, quienes determinarán la promoción del estudiante teniendo en cuenta la elaboración de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) según decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

NOTA: la flexibilización del currículo se realizará con estudiantes cuyo coeficiente intelectual este por debajo de los estándares normales o con discapacidad intelectual diagnosticada que afecte su capacidad cognitiva debidamente diagnostica por un profesional en salud.

DISCAPACIDAD SENSORIAL

“Se refiere a aquellas personas que presentan de forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño o color. Existen personas ciegas y con baja visión quienes pueden presentar dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos, entre otros” (MEN, 2015).

Para aumentar el nivel de independencia y autonomía, los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de espacios accesibles, señales sonoras, apoyos tecnológicos, entre otros.

Las personas con baja visión son aquellas con dificultad parcial de la vista que no puede ser corregida adecuadamente con ayudas ópticas o cirugía. Contiene dos parámetros de definición visual: la agudeza y el campo visual (La agudeza visual es la capacidad de distinguir las formas de los objetos a cierta distancia. El campo visual es el ángulo que el ojo ve.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL- CIEGO TOTAL Si el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados igual que para los demás compañeros, a excepción de algunos indicadores de las áreas de artística y matemáticas correspondientes a contenidos visuales. La evaluación puede ser oral o escrita (Braille), si el docente ha recibido capacitación en este sistema de lectoescritura, de lo contrario, puede solicitar apoyo al profesional experto en el sistema Braille, o pedir al estudiante que lea sus respuestas y si se trata de una evaluación con gráficos, se podrá usar la plancha de caucho.

ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN-DIAGNOSTICADO Se debe adaptar la

evaluación con letra tipo MACRO, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un(a) compañero(a) o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación.

Cuando el estudiantes se encuentre caracterizados con discapacidad y reportados en el simat, En cada período académico se evaluarán los desempeños de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, de acuerdo con los estándares de las competencias básicas nacionales definidos por el Ministerio de Educación Nacional, Se debe evaluar permanentemente los temas trabajados en clase, teniendo en cuenta la pertinencia, prioridad, valoración real, revisión, socialización, coevaluación

ARTÍCULO 57º: CRITERIOS DE NO PROMOCION DE LOS EDUCANDOS:

1. El estudiante no se promueve al grado siguiente o no recibe su diploma bachiller Técnico cuando al finalizar el año, el resultado de tres o más asignaturas sea inferior a tres (3.0), según la escala de valoración
2. Cuando no apruebe el área correspondiente a la Modalidad técnica. EN LOS GRADOS DECIMO Y UNDECIMO (VER ACUERDO MEDIA TECNICA)
3. Cuando el número de ausencias no justificadas, sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria de cada asignatura.
4. Cuando obtiene desempeño bajo en una y/o dos asignaturas, podrá presentar la recuperación durante la última semana del año lectivo, según cronograma establecido. Si al presentarlas el estudiante continua con desempeño bajo en una asignatura tendrá la posibilidad de presentarse nuevamente en la primera semana del siguiente año lectivo; en caso de reprobirla, debe reiniciar el grado, proceso que será conocido y aprobado por el comité de evaluación.
5. Cuando al finalizar el año académico pierde dos asignaturas en el proceso de recuperación del mes de noviembre.
6. Cuando no asiste a presentar la recuperación en la fecha programada en la última semana del año lectivo y no hay excusa justificada.
7. Estudiantes caracterizados con discapacidad que aun con el diseño de un PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES no adquiere las competencias básicas propuestas en los DBA del grado al cual se le flexibilizo el currículo.

PARÁGRAFO. Se entiende por excusa justificada: una calamidad familiar, incapacidad médica certificada. Si un estudiante presenta oportunamente excusa de fuerza mayor, para no asistir a las actividades de recuperación se le otorgará la oportunidad de nivelar, previo acuerdo con el docente de la asignatura.

ARTICULO 58: PROMOCION DE ESTUDIANTES EN SITUACIONES ESPECIALES

Los estudiantes que hayan cumplido con el 75% de la asistencia académica y una nota mínima de 3.0 en todas las asignaturas, se promocionaran en los siguientes casos:

1. Estudiantes en estado de embarazo
2. Estudiantes con problemas de salud y que a criterio medico deban ser desescolarizados.
3. Desplazamiento forzado

ARTÍCULO 59°: MEDIOS DE EVALUACIÓN. Además de las pruebas objetivas, se consideran medios de evaluación:

- ✍ La observación orientada a través de instrumentos pedagógicamente elaborados.
- ✍ Las rúbricas de evaluación.
- ✍ Los protocolos, ensayos, informes y trabajos escritos.
- ✍ El portafolio de trabajo.
- ✍ La realización de laboratorios, experiencias y experimentos.
- ✍ Diseños, maquetas, dibujos, pinturas, modelos y todo tipo de elaboraciones creativas que evidencien procesos de avance en el conocimiento y las competencias.
- ✍ Actividades flexibles diseñadas para la población diversa según sus necesidades, incluidas en el currículo.
- ✍ El docente, durante el periodo académico, utilizará estrategias de nivelación para los estudiantes que presente bajo desempeño en cada una de las asignaturas,

ARTÍCULO 60^o: CRITERIOS PARA CERTIFICACION Y GRADUACIÓN.

1. **GRADUACION BACHILLER TÉCNICO:** un estudiante obtendrá el título de bachiller técnico cuando haya terminado el grado undécimo y reúna los siguientes requisitos:
 - ✓ Alcanzar la totalidad de los logros de cada asignatura y nivel.
 - ✓ Cumplir con las horas de trabajo social con proyección a la comunidad.
 - ✓ Desarrollar y aprobar el programa de formación técnica en la modalidad ofrecida por la Institución y articulada con el SENA.
 - ✓ Presentar, sustentar y aprobar el proyecto de grado de acuerdo a la modalidad.
 - ✓ Asistir por lo menos al 90% de las actividades programadas en el año lectivo.
 - ✓ Acreditar toda la documentación requerida y encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.

PARÁGRAFO. Según acuerdo con el Sena solo los estudiantes que cumplan con los requisitos del programa del SENA en la especialidad recibirán su CAP al finalizar el grado undécimo.

2. **ESTUDIANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD:** cuando haya cumplido los siguientes requisitos:
 - Asistir por lo menos al 90% de las actividades programadas en el año lectivo.
 - Acreditar la documentación requerida incluyendo el diagnóstico y recomendaciones del profesional idóneo, según el caso.
 - Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
 - La comisión de evaluación y Promoción y el Consejo Académico previo análisis de los desempeños según la necesidad del estudiante, definirá su promoción.

ARTÍCULO 61°: CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES. Son las pautas para el reconocimiento de la promoción anticipada de un estudiante.

1. Promoción de estudiantes con rendimiento superior: durante el primer periodo, previo consentimiento de los padres, el consejo académico recomendará al consejo directivo la promoción anticipada de estudiantes con rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Art. 7 decreto 1290/ 2005. El estudiante debe alcanzar un promedio de 4.5 en todas las asignaturas y un comportamiento social excelente.
2. Promoción de estudiantes reprobados: Terminado el primer periodo de la institución, con aval del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo, previa solicitud de padres o acudientes, facilitará la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior sujeto a los siguientes criterios:
 - ❖ Obtener un desempeño alto, en todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios.
 - ❖ Asistir por lo menos al 90% de las actividades programadas.
 - ❖ Demostrar excelente comportamiento personal y social, dentro y fuera de la Institución.
 - ❖ Las notas correspondientes al primer período del grado a que es promovido serán las mismas que obtuvo en el primer período académico cursado.

PARAGRAFO: entre la semana 8-9 del primer periodo se debe realizar el proceso de solicitud de estudio de promoción (carta por parte del padre de familia o acudiente del estudiante dirigida al consejo académico). El consejo académico se reunirá para analizar las solicitudes de acuerdo a los resultados académicos y convivenciales en cada caso, la aprobación final será emitida por el consejo directivo.

PARAGRAFO: Si el estudiante es beneficiado por la promoción anticipada, debe ponerse al día de forma personal en las competencias desarrolladas en cada asignatura durante el primer período del grado al que fue promovido.

PARAGRAFO. La promoción para los estudiantes que reinician el grado, se realizará únicamente finalizando el primer período académico.

PARÁGRAFO La promoción del estudiante de preescolar estará sujeta a un

criterio valorativo objetivo por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción respecto a su nivel de desarrollo en todas sus dimensiones que le permita un buen desempeño en el grado primero.

ARTÍCULO 62°: ESCALAS DE VALORACIÓN: La I.E. Rural del Sur considera necesaria para la evaluación integral del estudiante, tener en cuenta dos escalas de valoración: Una de carácter cuantitativo que se aplica a la evaluación de aprendizajes de tipo cognitivo y procedimental, que tienen como referentes los estándares de competencias básicas, laborales generales y laborales específicas de la modalidad. La segunda escala de carácter cualitativo la cual deberá ser aplicada para valorar el desarrollo de los procesos formativos en Competencias Ciudadanas, evolución de la formación en valores, hábitos, comportamientos, interés y responsabilidad en tareas y trabajos, participación y dinamismo, cultura y convivencia social.

PARÁGRAFO. Escala cuantitativa: Es una escala cerrada que se expresa a través de un entero comprendido entre 1 y 5, complementado con una cifra decimal de 0 a 9. Toda calificación cuantitativa que aparezca en los informes por períodos o en el informe final anual de rendimiento académico, deberá ser el resultado de los cuatro criterios de evaluación establecidos.

PARÁGRAFO. Escala Cualitativa:

- Desempeño bajo
- Desempeño básico
- Desempeño alto
- Desempeño superior

DESEMPEÑO SUPERIOR: 4.5 – 5.0

Se entiende como desempeño Superior la adquisición del aprendizaje determinado por el docente en su totalidad y el desarrollo de habilidades para la vida y su entorno social, por medio de las competencias en el saber, saber hacer y el ser

- ✍ Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- ✍ Desarrolla actividades académicas más allá de las exigencias.

- ✍ Demuestra un alto sentido de pertenencia institucional.
- ✍ Participa de manera activa, proactiva y entusiasta en actividades curriculares y extracurriculares.
- ✍ Su comportamiento tanto dentro como fuera de la Institución es ejemplar.
- ✍ No registra fallas en la asistencia o si las tiene ha presentado las justificaciones pertinentes.

DESEMPEÑO ALTO: 3.8 – 4.4

Se entiende como desempeño Alto, cuando el estudiante logra algún tipo de aprendizaje y el desarrollo de algunas habilidades para la vida y su entorno social, en donde se evidencia el avance en dos competencias como el saber, saber hacer y el ser

- ✍ Alcanza todos los logros sin actividades complementarias.
- ✍ Presenta fallas de asistencia esporádicas y las sustenta con las justificaciones razonables y ajustadas a las normas.
- ✍ Su comportamiento dentro y fuera de la Institución es adecuado y se enmarca dentro de los límites de las características de personas en formación.
- ✍ De manera muy esporádica demanda apoyo docente para mejorar su desempeño académico.
- ✍ Manifiesta un alto sentido de pertenencia institucional.
- ✍ Desarrolla algunas actividades curriculares complementarias para mejorar su desempeño.

DESEMPEÑO BÁSICO: 3.0 – 3.7

Se entiende como desempeño Básico, la adquisición de algún aprendizaje o el desarrollo de alguna habilidad para la vida o para la superación social, en donde se observa el avance en una sola competencia del saber, saber hacer o el ser

- ✍ Alcanza los logros establecidos de manera aceptable, y para algunos de ellos requiere de actividades de refuerzo.
- ✍ Su sentido de pertenencia con la Institución no es destacado.
- ✍ Su comportamiento dificulta en alguna medida su desempeño

académico y su proceso de interacción y convivencia con los demás miembros de la Comunidad Educativa y/o personal externo.

- ✗ Registra fallas de asistencia constantes aunque algunas de ellas son justificadas plenamente.

DESEMPEÑO BAJO: 1.0 – 2.9

Se entiende como desempeño bajo cuando no se logra ningún tipo de aprendizaje o el desarrollo de alguna habilidad para la vida o la superación social

- ✗ No alcanza los logros establecidos a pesar de desarrollar actividades de refuerzo.
- ✗ No demuestra sentido de pertenencia institucional, o éste no es muy notorio.
- ✗ No presenta una actitud favorable para involucrarse en su proceso de aprendizaje y formativo.
- ✗ Su comportamiento social es intolerable en la mayoría de los casos.
- ✗ Registra un alto índice de inasistencia y en su mayor parte sin justificación alguna.

PARÁGRAFO. EQUIVALENCIA ENTRE ESCALAS: Para los efectos de transferencia y/o promoción de estudiantes, se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias entre escalas y con referencia a la Escala Nacional de Evaluación prescrita en el Decreto 1290 de 2009.

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA CUALITATIVA	EFFECTOS PARA PROMOCIÓN
1,0 a 2,9	Desempeño bajo	Reprobación
3,0 a 3,7	Desempeño básico	Aprobación
3,8 a 4,4	Desempeño alto	Aprobación
4,5 a 5,0	Desempeño superior	Aprobación

PARÁGRAFO: El comportamiento social se evaluará sólo con base en la escala cualitativa:

45 – 50: EXCELENTE

37 – 44: BUENO

30 – 36: ACEPTABLE

10 – 29: INSUFICIENTE

PARÁGRAFO. Para efectos de la aprobación de cada área, a las calificaciones de los períodos académicos se les asigna el valor porcentual en la calificación final que se establece en la presente tabla:

PERÍODO	PESO PORCENTUAL	FACTOR APLICABLE
Primer período	25%	0,25
Segundo período	25%	0,25
Tercer período	25%	0,25
Cuarto período	25%	0,25
Nota definitiva : Sumatoria de los cuatro períodos		

PARÁGRAFO : Se establece como medio de control de los avances en el desarrollo de los procesos de adquisición del conocimiento y formativo, una reunión por período con padres de familia y/o acudientes de los estudiantes, en la cual se le informará personalmente de manera detallada acerca del avance en la formación, adquisición del conocimiento y desarrollo de las competencias y se establecerán los compromisos por parte del estudiante y aquellos de carácter colaborativo y de control por parte del padre de familia, los cuales serán evaluados durante el transcurso del siguiente período, por parte del director de grado, Psicoorientación y/o Coordinación Académica, según sea el caso y como última instancia, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción de estudiantes.

PARÁGRAFO: Cuando al promediar los cuatro períodos en la nota definitiva el dígito de las centésimas es 5 o más, la décima se aproxima al siguiente dígito.

ARTÍCULO 63°: DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Formarán parte fundamental de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, los procesos de autoevaluación que deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:

- ✓ Grado de conocimiento por parte del estudiante del proceso, su importancia y el grado de dificultad.
- ✓ El diseño de estrategias personales de trabajo.
- ✓ La efectividad de la metodología y de las estrategias adoptadas por el estudiante para enfrentar su proceso de formación y aprendizaje.
- ✓ La calidad y validez de las explicaciones que el estudiante dé sobre sus éxitos y fracasos en su proceso de formación y aprendizaje.
- ✓ Su participación, dinamismo y trabajo en equipo.
- ✓ La estrategia que diseñe para mejorar en sus aprendizajes.
- ✓ Comportamiento y responsabilidad durante el desarrollo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 64°: ESTUDIANTES NUEVOS QUE SE MATRICULAN CON NOTAS PENDIENTES. Cuando un estudiante es matriculado y no trae notas de uno o dos períodos, debe solicitar, desarrollar, presentar y sustentar ante los profesores de dichas áreas los planes de superación de los períodos correspondientes.

Los estudiantes de otra institución que deseen ingresar en un periodo diferente al establecido en las matrículas, deben presentar las notas obtenidas en los períodos no cursados en esta Institución. En caso de no certificarlas el estudiante debe presentar un plan de recuperación concertado con el docente.

ARTICULO 65: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE EVALUACIÓN. Son las herramientas que utiliza la institución para el registro y acompañamiento en el proceso de evaluación de los estudiantes.

1. Comisión de evaluación y promoción
2. Acta de compromiso para los estudiantes con dificultades académicas, firmada por padres de familia, estudiantes y docentes. (anexo...)
3. Consejo académico: donde se analizan diferentes casos de estudiantes con dificultades académicas y propone estrategias para su superación.
4. Diseño y aplicación de los planes individuales de ajustes razonables (PIAR).

5. Reunión con padres, docentes, docentes de apoyo y estudiantes que presentan dificultades académicas y disciplinarias.
6. Remisión a psicoorientación (anexo...)
7. Estrategias de apoyo que permitan la superación de dificultades académicas.

ARTICULO 66: MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS ACADEMICOS. Es el debido proceso que se deber llevar a cabo, cuando se presentan inconformidades académicas.

1. De forma verbal y respetuosa el estudiante se dirigirá al docente para aclarar su inconformidad.
2. Si no se logra solucionar la dificultad académica, se acudirá al director de grado para que cite a reunión a los padres de familia, estudiante y docente.
3. Si la situación persiste, el director de grado remitirá el caso a coordinación, quien a su vez, citará a los involucrados.
4. Si no se encuentra solución, el coordinador remitirá el caso al consejo académico.

Cada una de las etapas anteriores será registrada en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 67: MECANISMOS DE DIVULGACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION. Son las actividades que permiten llegar a las diferentes instancias de la comunidad educativa para dar a conocer el sistema institucional de evaluación de estudiantes.

1. En la primera Asamblea de padres de familia, se dará conocer en forma detallada el sistema institucional de evaluación.
2. Durante la semana de inducción, los estudiantes recibirán información detallada sobre el sistema institucional de evaluación, en las direcciones de grado y en cada asignatura.

ARTÍCULO 68°: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por los docentes directores de cada grado, un representante de los padres de familia, coordinador y/o el Rector o su delegado, con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades

de refuerzo y superación, según los criterios ya dados por el M.E.N. en los decretos 1860/94 y Decreto 1290 Artículo 11 numeral 50, en el PEI y los lineamientos dados por la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja.

ARTÍCULO 69^o : FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo en la evaluación en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, una vez analizadas las condiciones de los educandos.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo, para que presente el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Analizar los casos con desempeños excepcionales y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Verificar si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.
8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el Sistema Institucional de Evaluación Educativa.

ARTICULO 70: SEGUIMIENTO AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Son los diferentes mecanismos que implementa la institución para hacerle seguimiento y evaluación.

1. Jornadas pedagógicas con docentes durante la semana de desarrollo institucional.
2. Análisis de las pruebas internas y externas.
3. Realización Día E.
4. Reuniones de Consejo Académico

ARTÍCULO 71 °: VIGENCIA.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA, se adaptarán y realizarán constantemente cuando el rector o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad de la IERS, y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de su aprobación y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de un ejemplar de éste y además podrá ser consultado en la Página Web de la IERS, donde reposa en formato PDF, para ser descargado.

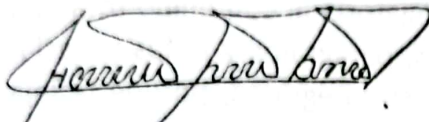
Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo, quien obrará de conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia al artículo 01º de la Constitución nacional y también a la sentencia de la corte:

Que: "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la

falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.
(Corte Constitucional, Sentencia T-316/1994).

En constancia, se firma en la Ciudad de Tunja (Boyacá), A los 5 días del mes de octubre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HENRY EDUARDO MOLANO SÁNCHEZ
Rector



EFREN EGBERTO PEÑA RAMÍREZ
Secretario

NOTA JURÍDICA FINAL

Yo, _____
_____, identificado con _____
_____ fungiendo
y actuando como acudiente del educando: _____

_____ Declaro de manera libre, abierta y responsable, que he leído el presente manual de convivencia y que acepto y ratifico con mi firma, el cumplimiento del mismo, y brindaré tal acatamiento por convicción y de manera inexcusable, inaplazable y obligatoria al contenido total del presente documento, a todos sus artículos, párrafos y notas y declaro mediante mi firma, que los acepto en su integridad, porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte fundamental de la educación integral, curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que espero como acudiente y responsable como padre de familia y que buscaba del Institución Educativa Rural del Sur, al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A), motivo por el cual, al firmar el presente documento, renuncio a cualquier tipo de demanda o acción de tutela o recurso similar en contra del presente texto y sus directrices, las cuales reconozco y acato en su integridad.

Firma padre de familia
CC.

Firma alumno (a)
TI.

Nota: El presente texto, cuenta con Derechos de Autor. NO puede ser copiado, plagiado o ser objeto de plagio inteligente o de acción alguna dirigida a desconocer, los derechos de autor sin autorización de las Directivas del IERS. Licencia del Autor del texto Genérico.